



201  
10

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS EN  
COMPAÑIAS CONTROLADORAS

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

PARA OBTENER EL GRADO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :  
CLAUDIA CARRILLO TOXTLE

DIRECTOR DE SEMINARIO:  
C. P. Sebastián Hinojosa Covarrubias

México, D. F.

FALLA DE ORIGEN

1989



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

INTRODUCCION . . . . .	1
ANTECEDENTES . . . . .	3
CAPITULO I LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS	
1.1 Conceptos Generales . . . . .	12
1.2 Concepto de Consolidación . . . . .	12
1.3 Combinaciones en la Consolidación . . . . .	13
1.4 Estados Financieros Consolidados . . . . .	16
1.5 Estados Financieros Combinados . . . . .	17
1.6 Entidad . . . . .	17
1.7 Compañía . . . . .	17
1.8 Compañía Controladora . . . . .	18
1.9 Compañía Tenedora . . . . .	18
1.10 Compañía Subsidiaria . . . . .	18
1.11 Compañía Afiliada . . . . .	19
1.12 Compañía Asociada . . . . .	19
1.13 Casa o Compañía Matriz . . . . .	19
1.14 Sucursal . . . . .	20
1.15 Agencia . . . . .	20
1.16 Estructura Básica y sus Diferentes Tipos de Control Entre Compañías . . . . .	21

## CAPITULO II ASPECTO CONTABLE

### II LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

2.1	Necesidad de los Estados Financieros Consolidados . . . . .	27
2.2	Limitación de la Información de los Estados Financieros Consolida-- dos . . . . .	29
2.3	Requisitos de las Subsidiarias para su Incorporación a la Consolida-- ción . . . . .	30
2.4	Principios de Contabilidad Aplicables a la Preparación de Estados - Financieros Consolidados . . . . .	32
2.5	Causas para Excluir de la Consolidación a Algunas Subsidiarias y -- Asociadas . . . . .	37
2.6	Método de Participación . . . . .	38
2.6.1	Concepto . . . . .	39
2.6.2	Necesidad de aplicar el método de participación y casos en que se justifica su aplicación . . . . .	40
2.6.3	Requisitos para su aplicación . . . . .	43
2.6.4	Proceso contable . . . . .	44
2.6.5	Análisis comparativo del método de participación y el méto-- do del costo . . . . .	56
2.6.6	Revelación adecuada . . . . .	58
2.6.7	Presentación . . . . .	60
2.7	Eliminación de Transacciones entre Compañías por Consolidar . . . .	63

2.7.1	Controladora (cuenta de inversión en subsidiarias) y capital contable (subsidiaria) . . . . .	63
2.7.2	Cuentas por cobrar y por pagar . . . . .	70
2.7.3	Ventas de mercancías . . . . .	72
2.7.4	Ventas de activo fijo . . . . .	78
2.7.5	Operaciones originadas por intereses, ingresos por servicios prestados, rentas, etc. . . . .	82
2.7.6	Otras eliminaciones . . . . .	83
2.8	Proceso Contable de la Consolidación de Estados Financieros . . . . .	86
2.9	Presentación . . . . .	97
2.10	Ventajas y Desventajas Contables . . . . .	99
2.10.1	Ventajas contables . . . . .	99
2.10.2	Desventajas contables . . . . .	100

### CAPITULO III ASPECTO FISCAL

3.1	Requisitos que Deben Reunir las Sociedades Mercantiles Para Considerarse:	
-	Controladora . . . . .	103
-	Controladas . . . . .	104
3.2	Requisitos Para Poder Consolidar . . . . .	105

3.3	Sociedades que no Pueden Consolidarse . . . . .	107
3.4	Incorporación y Desincorporación de Sociedades Controladas al Régimen de Consolidación . . . . .	111
3.5	Obligaciones de las Controladoras para Consolidar . . . . .	112
3.6	Métodos para Valuar las Acciones de la Controladora . . . . .	113
3.7	Procedimiento de Consolidación . . . . .	114
3.8	Enajenación a Terceros de Terrenos, Inversiones, Acciones o Partes Sociales . . . . .	116
3.9	Deducción de Inversiones Objeto de Enajenación Entre Empresas del-Grupo . . . . .	121
3.10	Ganancia por Fusión, Liquidación o Reducción de Capital . . . . .	121
3.11	Declaración Consolidada . . . . .	123
3.12	Ventajas y Desventajas Fiscales . . . . .	124
3.13	Diferencias Entre Consolidación Fiscal y Contable . . . . .	127
CAPITULO IV CASO PRACTICO DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS . . . . .		129
CONCLUSIONES . . . . .		153
BIBLIOGRAFIA . . . . .		156

CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS  
EN COMPARIAS CONTROLADORAS

## INTRODUCCION

A través del tiempo las empresas han evolucionado hacia formas más complejas de organización, motivadas por ciertos efectos económicos, financieros, políticos y mercantiles que han hecho que estas empresas se enfrenten a cambios mediante la combinación y constitución de grupos de empresas; las cuales están regidas por una de ellas, que será el centro de decisión y control, que guiará a obtener los fines y beneficios económicos de sus intereses comunes.

Los beneficios están relacionados en abatir costos en la adquisición de materias primas, así como de gastos de venta y de administración. Estos beneficios se pueden lograr mediante la creación de empresas (subsidiarias) que realizarán un ciclo de producción o servicios, por ejemplo: una fábrica de muebles que estaría integrada por la controladora y dos subsidiarias, en donde una subsidiaria realizaría la explotación de los bosques para obtener la madera y efectuar su procesamiento, la segunda subsidiaria realizaría la fabricación de los muebles, y la controladora realizaría la función de vender dichos muebles.

Otro de los beneficios es reducir la competencia de sus productos, que traería consigo la penetración de los mismos en los mercados internacionales, dando como resultado la captación de divisas para la economía del País, así como la creación de más empleos.

Obtener financiamientos, en el caso que se necesite obtener un prés-



tamo con un gravamen hipotecario en el que se quiera que solamente una -- parte de las propiedades queden gravadas.

Manejar eficiente y eficazmente los recursos humanos y financieros - del grupo de empresas con el fin de eliminar los errores financieros y de operación, y el obtener reducciones por pagos de impuestos en la eliminación de transacciones en gastos e ingresos efectuados entre compañías del grupo.

Por otra parte, estas unidades económicas sin personalidad jurídica - presentan también un problema en cuanto al tratamiento fiscal que se les dará, ya que aún cuando su presencia no es reciente, es hasta el año 1982 que las autoridades hacendarias de México reconocen la existencia de ta-- les grupos, únicamente para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, y permiten la consolidación para efectos fiscales.

Tratando de abordar tanto el aspecto contable como el fiscal de la - consolidación, el desarrollo de este trabajo se estructura en cuatro capí tulos, para lo cual se hace una exposición de los aspectos más importan-- tes del tema, como son: su concepto, el tratamiento de que son objeto, -- tanto fiscal como contablemente, las ventajas y desventajas derivadas de la consolidación de estados financieros, un caso práctico y finalmente -- las conclusiones resultantes del trabajo realizado.

## A N T E C E D E N T E S

La consolidación nació como una necesidad, ya que surgió como consecuencia del desarrollo económico, lo cual motivó las combinaciones de empresas, las cuales al estar regidas por un mismo control representan una entidad económica con características y necesidades semejantes a las de una entidad con personalidad jurídica propia; pues, cabe aclarar que la consolidación de estados financieros sólo representa una entidad económica, ya que ésta en sí no tiene una personalidad jurídica propia, es decir, únicamente representa una combinación de los resultados de varias entidades independientes que sí poseen personalidad jurídica propia, como son las subsidiarias y su controladora.

Podemos decir que el nacimiento de la consolidación de estados financieros surgió a fines del siglo XIV por los cambios en las relaciones políticas y comerciales; tuvo su principal auge en los países con mayor potencial económico, como Alemania e Italia, con motivo de su gran desarrollo comercial e industrial, como causa de lo cual surgió la necesidad de formar agrupaciones de negocios, cuyo objetivo principal era la obtención de beneficios tanto en el aspecto social, financiero como en lo político.

Al principio el aspecto administrativo de estas agrupaciones se basaba en técnicas rudimentarias, a medida que estos grupos crecían se tuvo la necesidad de desarrollar nuevos métodos administrativos para dar una información adecuada a los intereses de estos grupos de empresas, por lo tanto, trajo consigo la evolución de información más completa, los cuales-

se fueron perfeccionando hasta llegar a ser lo que ahora conocemos como Estados Financieros Consolidados.

Desde su origen, los estados consolidados fueron hechos con el fin de mostrar la información en un panorama de conjunto de la situación financiera y de los resultados de operación de un grupo de compañías afiliadas, sin verse en la necesidad de examinar todos y cada uno de los estados financieros de las compañías relacionadas entre sí.

Presentamos un cuadro de las principales empresas norteamericanas que presentaron Estados Financieros Consolidados.<sup>1/</sup>

COMPAÑIA	FECHA DEL PRIMER BALANCE CONSOLIDADO	FECHA DEL PRIMER ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS
National Lead Company	Diciembre 31 de 1892	Diciembre 31 de 1892
General Electric Company	Diciembre 31 de 1894	Diciembre 31 de 1894
U.S. Rubber Company	Marzo 31 de 1902	Marzo 31 de 1902
U.S. Steel Corporation	Diciembre 31 de 1902	Diciembre 31 de 1902
Eastman Kodak Company	Diciembre 31 de 1902	Diciembre 31 de 1902
Bothlehen Steel Corporation	Diciembre 31 de 1905	Diciembre 31 de 1905

Es de hacerse notar que la primera compañía que presentó sus Estados Financieros en esta forma fue la " NATIONAL LEAD COMPANY " en su cierre anual del 31 de Diciembre de 1892.

La " U.S. RUBBER COMPANY " adelantó bastante su visión al presen--

<sup>1/</sup> Tomado de la obra Consolidated Financial Statements, de William H. Childs.

tar sus Estados Financieros Consolidados junto con los suyos, como entidad jurídica independiente para que los lectores pudieran hacer una comparación de sus operaciones como ente individual y como parte integrante de un grupo de compañías.

Es importante mencionar que no fue sino hasta 1917 cuando la " NATIONAL LEAD COMPANY " presentó sus Estados Financieros bajo el título de " ESTADOS CONSOLIDADOS". En cambio, la " EASTMAN KODAK COMPANY " llamó a su Balance Consolidado "Balance Combinado" a partir de 1929.

No obstante la discrepancia de los nombres, poco a poco se fue observando una inclinación para denominarlos " ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS ", siendo este término el que ha perdurado hasta la fecha y que es de aceptación y conocimiento general.

A. Lowes Dickinson fue uno de los primeros en interesarse en la investigación, desarrollo y divulgación de dichos estados, pues publicó un artículo titulado " Notes on Some Problems Relating to the Accounts of Holding Companies ", en la revista " The Journal of Accountancy ", en el mes de abril de 1906.

## ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO

En México el inicio y empleo de la consolidación de Estados Financieros es muy reciente, debido en gran manera al lento desarrollo a nivel -- industrial de las empresas y a otras situaciones de carácter siempre económico; sin embargo, datos al respecto revelan que en el año, de 1935 por primera vez se trató de legislar sobre ello, de tal manera que en el reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de dicho año se estableció en su artículo 5º lo siguiente:

Quando varias sociedades tengan personalidad jurídica distinta, pero una relación de negocios tal, que fusionen su contabilidad, su administración y liquiden unidas sus operaciones, podrán hacer en cada caso, siempre que demuestren previamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que reúnen los requisitos anteriores, las declaraciones que exigen la Ley y este Reglamento, comprendiendo en ellas el total de los ingresos percibidos por dichas sociedades, pero una vez adoptada esa forma de declarar no podrán variarla sin previo permiso de la propia Secretaría.

Este artículo marcó el fundamento para una futura legislación fiscal en materia de consolidación de resultados de entidades con relaciones económicas entre sí. Legislación que encontramos con posterioridad en el reglamento de 1940 con vigencia en el año de 1941, y que en esencia indicaba lo siguiente:

" Cuando varias sociedades con personalidad jurídica distinta y nego

cios ligados entre sí, presentaran una sola declaración conteniendo en --  
ella el total de los ingresos percibidos por dichas sociedades "

Esta reglamentación fiscal continuó evolucionando a la par del desa--  
rrollo industrial, de tal manera que en el año de 1954, en el artículo - -  
6° fracción IV indicó lo siguiente:

ART. 6°. Son sujetos del impuesto cuando se coloquen en algunas de --  
las situaciones previstas en esta Ley.

Fracc. IV.

Las asociaciones, las fundaciones, las mancomunidades o copropiedades,  
las sucesiones, las corporaciones o cualquiera otras agrupaciones que cons--  
tituyan una unidad económica, aún cuando carezcan de personalidad jurídica.

A pesar de lo legislado no se dio mucha importancia a estos preceptos  
debido tal vez a que no se hacía referencia a su tratamiento fiscal, ni --  
tampoco a ningún estímulo atractivo que motivara a los inversionistas o --  
por que no existía la obligatoriedad de llevarlo a cabo, debido a que la -  
industria nacional no lo requería.

No fue sino hasta el 20 de junio de 1973 cuando se publicó en el Di-  
ario Oficial de la Federación un decreto en el cual se concedían estímulos--  
a todas aquellas sociedades económicas que fomentaran el desarrollo indus--  
trial del País.

## PUNTOS ESENCIALES DEL DECRETO

PRIMERO.- Unidades de fomento, unidades económicas que opten por --  
acogerse al plan de consolidación y cuyo fin primordial sea el desarrollo-  
industrial del País y que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mexicanización de sociedades con mayoría de inversión extranjera.
- b) Creación de nuevos empleos.
- c) Creación de nuevas empresas industriales y de turismo.
- d) Desarrollo tecnológico nacional.
- e) Aumento de exportaciones.
- f) La substitución de importaciones.
- g) Inversiones en zonas de menor desarrollo económico relativo.
- h) Industrialización de recursos naturales.
- i) Ampliación de empresas industriales y de turismo, y
- j) Colocación de acciones entre el público.

SEGUNDO.- Criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público --  
aplicable al cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

TERCERO.- Se denomina sociedad de fomento, a la sociedad anónima me-  
xicana legalmente constituida y que satisface los requisitos siguientes:

- a) Capital totalmente suscrito, salvo sea de capital variable.

- b) Acciones, propiedad de mexicanos o de sociedades mexicanas, con cláusula de exclusión extranjeras.
- c) Inversión mínima del 75% de sus activos en acciones de empresas industriales, de turismo o en otorgamiento de crédito a las mismas sin que excedan del 30%.

CUARTO.- Las sociedades de fomento podrán determinar su ingreso global, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y pagar el impuesto en base a los instructivos expedidos por la misma Secretaría, respetando los principios siguientes:

- a) Presentar Declaración Individual determinando y pagando el impuesto correspondiente, de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Determinación del impuesto en base al artículo 34 de la L.I.S.R.
- c) La unidad de fomento deberá presentar en forma consolidada las declaraciones de las sociedades que la forman y pagará, en su caso, el impuesto causado en forma global.
- d) La sociedad de fomento responderá por los créditos fiscales a cargo de la unidad de fomento y se obliga a presentar, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de su ejercicio, la declaración que corresponda en forma consolidada.
- e) Se elimina del ingreso global gravable de la unidad de fomento la utilidad o pérdida de la enajenación de inmuebles no depreciables realizada entre las sociedades que forman parte de dicha unidad de fomento.

QUINTO.- Se requiere autorización de la S.H.C.P. para que se considere o se deje de considerar a una unidad de fomento como tal y para incorpo



rar a una nueva sociedad a la unidad de fomento o desincorporarla de la --  
misma.

En caso de desincorporación de una sociedad o que se deje de conside-  
rar como tal a una sociedad de fomento, se determinará en cantidad líquida  
los beneficios fiscales obtenidos y que hayan sido producidos por la socie-  
dad.

La sociedad de fomento llevará libros y registros que determine la --  
S.H.C.P. para cumplir con los requisitos que señalan en este decreto y se-  
obliga a proporcionar toda la información y documentación que se le solici-  
te al respecto.

También se obliga a presentar, dentro de los cuatro meses siguientes-  
al cierre de su ejercicio fiscal, Estados Financieros Dictaminados por Con-  
tador Público, para cada una de las sociedades que integren la unidad de -  
fomento, acompañado de una lista de sus valores comprendidos en el activo-  
y en el de la sociedad que se controle más del 50% del capital, indicando-  
el porcentaje que representa en el capital de la sociedad.

Con este precepto se marca la pauta para el inicio de la estructura--  
ción legal en lo relacionado con la consolidación de los Estados Financie-  
ros con los consabidos cambios estructurales, según las necesidades de la-  
época, cuya reglamentación y requisitos de formulación de Estados Financie-  
ros Consolidados son formulados por la S.H.C.P., auxiliada por corporacio-  
nes como son: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., El Colegio  
de Contadores Públicos de México, A.C., etc.

# C A P I T U L O I

## LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

## 1.1 CONCEPTOS GENERALES

Con el objeto de lograr una visión amplia del tema que se trata en el presente trabajo, considero necesario dar una explicación de algunos conceptos principales propios del tema a tratar, que en alguna o varias ocasiones se mencionarán en el desarrollo de la investigación.

## 1.2 CONCEPTO DE CONSOLIDACION

El diccionario de la Lengua Castellana nos dice que la palabra consolidación se deriva de la voz latina Consolidare, que en la Lengua Española tiene varios significados:

- a) Reunir o volver a juntar lo que antes se había quebrado, de modo que quede firme.
- b) Dar firmeza o solidez a una cosa.
- c) Liquidar una deuda flotante.

De acuerdo a lo anterior, podemos deducir que el concepto de consolidación significa la unión o cohesión de dos o más cosas, en nuestro caso - lo tomaremos como la agrupación de estados o informes financieros de dos o más entidades económicas jurídicamente independientes. Entendiéndose por entidad económica a un conjunto de empresas creadas para un fin común o si

milar, es decir, una empresa controladora y sus subsidiarias.

### 1.3 COMBINACIONES EN LA CONSOLIDACION

Existen varios tipos de agrupaciones o acuerdos entre empresarios, a saber:

- A) Horizontales.- Son grupos de empresas que producen un mismo tipo de productos o servicios. Ejemplo: las instituciones bancarias.
- B) Verticales.- Son aquéllas en que el producto final de una empresa es materia prima de otra. Ejemplo: las industrias químicas.
- C) Circulares.- Se trata de aquellos negocios que venden artículos similares en el mismo mercado. Por ejemplo: los núcleos comerciales en los que un empresario vende automóviles, otros refacciones y accesorios, otros prestan servicio mecánico, etc.
- D) De Cadena.- Comprenden empresas situadas en diferentes localidades, que al prestar sus servicios en esta forma pueden actuar de un modo más ventajoso que

aisladamente. Por ejemplo: los grandes almacenes de descuento.

- E) Mixtas.- Las que presentan características de dos o más de las anteriores

Los tipos de agrupaciones más importantes son los Cartels y los Trusts.

Los Cartels originarios de Alemania, eran asociaciones de producción que se unían con el objeto de evitar la competencia que entre sí se hacían los productores. Las empresas mantenían su autonomía interior y se limitaban a agruparse con el fin de vender sus productos en las mejores condiciones posibles. El Cartel fija para sus miembros zonas para la venta de sus productos, proporcionando así monopolios regionales. También determina para cada empresa un máximo de producción, el cual no se debe rebasar. Fija además, un precio de venta, el cual todos deben de respetar; aunque esto no suprime la concurrencia, tiende a substituir a la misma por rebaja de precios, por la competencia originada por superioridad de calidad.

Lo anterior resultó poco práctico y a veces injusto, por las condiciones desiguales de producción de una empresa a otra.

Posteriormente, el Cartel adoptó otra posición, en vista de que las anteriores eran poco eficaces, eliminó la venta directa al cliente por parte de sus socios y se situó entre el público como intermediario obligatorio. Así, de hecho, el Cartel vino a ser una verdadera asociación coope-

rativa de producción.

Los Trusts se originaron en los Estados Unidos y, en un principio, no se diferenciaban casi del Cartel, ésto es, eran asociaciones de grandes em--presas para controlar los precios.

Posteriormente, pasaron al sistema llamado de la "Consolidación", por lo cual, todas las empresas asociadas perdían su autonomía legal; sin em--bargo, existe otra que posee la mayoría de las acciones de aquéllas y que tiene el control de todas y cada una de ellas, ésta es el "Holding Trust".

El Trust se difiere del Cartel en el que el primero existen lazos más íntimos de unión entre las sociedades hasta llegar a la fusión; así también en que lleva al máximo las características de la industria, tales como la centralización, la especialización y la integración; es decir, el Trust --del acero, por ejemplo, no se conforma con agrupar compañías metalúrgicas, sino también las minas, las plantas de beneficio y hasta las compañías de transportes para movilizar los minerales.

Los Trusts tienen como ventaja el hecho de que se logran notables re--ducciones de los costos de producción, en virtud de que son muy pocos los productos que se tienen que adquirir fuera del grupo, así como la eliminación casi total del costo de distribución, ya que no existe necesidad de ir a buscar al consumidor, sino esperar a que éste llegue.

Debe mencionarse también el hecho de que los Trusts mantienen cierto equilibrio entre la producción y el consumo, evitando así la disminución -

o el alza exagerada de los precios; asimismo, que en general el Trust cuida de la buena calidad de sus productos.

Existen también argumentos en contra de los Trusts, tales como el hecho de que al operar con un costo de producción menor ha servido para enriquecer a unas cuantas personas, sin que por ello sea sensible el beneficio para el consumidor.

#### 1.4 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Son aquellos documentos que se presentan para mostrar la situación -- financiera y el resultado de las operaciones de una entidad económica integrada por la compañía tenedora y sus subsidiarias; ésto es, varias entidades jurídicas independientes que responden en forma individual a sus derechos y obligaciones se suman con el fin de conocer cuál es la situación financiera y el resultado de las operaciones del grupo que, en esencia, desde un punto de vista financiero y administrativo, es una sola entidad económica. Se formulan sustituyendo la inversión en acciones de compañías subsidiarias de la tenedora con los activos y pasivos de aquéllas y eliminando los saldos y las operaciones efectuadas entre las distintas compañías, así como las utilidades no realizadas por la entidad. <sup>1/</sup>

## 1.5 ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS

Son aquellos documentos que presentan la situación financiera y los resultados de operaciones de compañías afiliadas como si fueran una entidad, independientemente de su personalidad jurídica, y se formulan sumando los estados financieros individuales de compañías afiliadas, después de -- eliminar los saldos y transacciones ( e inversiones, en su caso ) entre -- las mismas, así como las utilidades no realizadas por la entidad. <sup>2/</sup>

## 1.6 ENTIDAD

Es el ente que subsiste bajo una personalidad jurídica, en la cual intervienen para su adecuado funcionamiento un conjunto de recursos humanos, materiales y financieros.

## 1.7 COMPANIA

Asamblea de personas reunidas que forman un consejo, hombres de negocios o accionistas que aportan capitales para el desarrollo de una empresa comercial, industrial o financiera.

---

<sup>1/ 2/</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., B-8, "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes", México, D.F., 1986, p. 140



### 1.8 COMPANIA CONTROLADORA

Es una empresa que opera sus propios recursos y que además, controla en forma directa o indirecta las operaciones de otra u otras entidades - - ( subsidiarias ) mediante la posesión de, por lo menos, el 51% de sus acciones con derecho a voto.

### 1.9 COMPANIA TENEDORA

Es la compañía propietaria del 25% o más de las acciones ordinarias - de otra empresa.

Respecto a los conceptos de Controladora y Tenedora, en mi opinión, - estos términos en un momento dado significan lo mismo, ya que, según la definición que de ellos nos da el Boletín B-8, el concepto de tenedora no -- tiene un límite máximo de porcentaje en la posesión de acciones y, por lo tanto, si dicho porcentaje pasa del 50% automáticamente será controladora.

### 1.10 COMPANIA SUBSIDIARIA

Es aquella entidad cuya mayoría de acciones ordinarias con derecho a voto, más del 50%, son propiedad de otra compañía, la cual ejerce control sobre ésta.

### 1.11 COMPARIAS AFILIADAS

Son aquellas entidades que sin tener inversión de importancia entre sí, tienen accionistas comunes que son propietarios del 25% y no más del 50% de sus acciones ordinarias en circulación.

### 1.12 COMPANIA ASOCIADA

Es una entidad de la cual otra empresa es propietaria de no menos del 25% y no más del 50% de las acciones ordinarias en circulación.

### 1.13 CASA O COMPANIA MATRIZ

Es aquella entidad que posee una personalidad jurídica, que funciona con sus propios recursos y que por expansión de mercado se ve en la necesidad de crear uno o varios establecimientos filiales conocidos como sucursales y/o agencias, las cuales dependen en una forma directa, tanto económica como administrativamente, de la central o matriz.

#### 1.14 SUCURSAL

Es un ente económico sujeto a la autoridad de una entidad central o casa matriz. A la Sucursal se le permite, en algunas ocasiones, ejercer su propia autoridad sobre sus actividades, ya que su eficiencia administrativa se juzga tomando como referencia los informes que ella misma emite en los cuales resume sus actividades. Además, tiene en su poder una existencia de mercancías, surte pedidos, factura a sus clientes, realiza cobros, compra mercancías, paga servicios y gira sobre su propia cuenta bancaria.

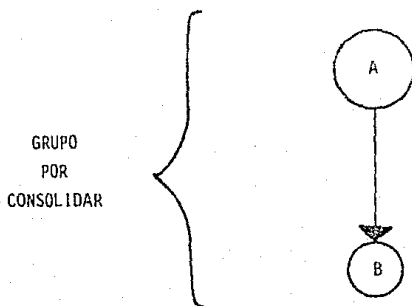
#### 1.15 AGENCIA

Es aquella que funciona bajo la supervisión directa de una entidad central, y no lleva un juego de libros y registros de contabilidad propios, tampoco tiene una existencia de mercancías propias, sino sólo muestras de aquéllas que se ofrezcan a la venta. La agencia recibe pedidos de los clientes y, a su vez, los transmite a la entidad central, la cual acepta o rechaza los pedidos, los surte y envía a sus clientes. En suma, la Agencia es un establecimiento sin personalidad jurídica propia y únicamente hace las veces de depósito o almacén.

### 1.16 ESTRUCTURA BASICA Y SUS DIFERENTES TIPOS DE CONTROL ENTRE COMPANIAS

La estructura básica del grupo por consolidar está formada por una sociedad controladora ( tenedora, matriz, holding company, etc. ) y, al me--nos, una sociedad controlada ( subsidiaria ).

El siguiente esquema nos muestra objetivamente lo expuesto en el pá--rrafo anterior:



La Sociedad "A" es la sociedad controladora.

La Sociedad "B" es la sociedad controlada.

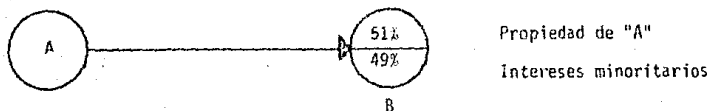
Como podrá observarse, la adquisición de acciones de una compañía por otra es con el único propósito de obtener el dominio y control de la misma.

Atendiendo a dicho control, se ha dado la siguiente clasificación:

- a) Control directo
- b) Control indirecto
- c) Control recíproco
- d) Control circular
- e) Control triangular
- f) Estructuras multiestratificadas

Para explicar la definición de lo que es una sociedad controladora, - en lo relativo al control directo e indirecto, podemos graficarlo de la siguiente manera:

CONTROL DIRECTO



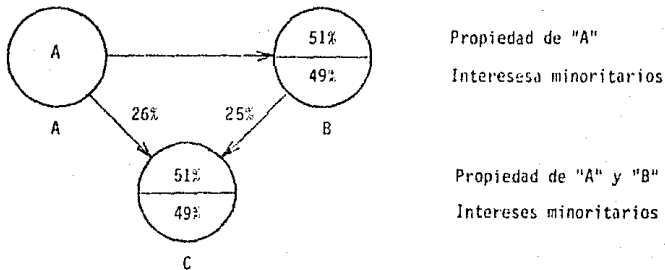
El control directo se da si el 51% o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad "B" son propiedad de la sociedad controladora "A".

Si la posesión de las acciones con derecho a voto es mayor del 50%, a quien las posee se le denomina interés mayoritario y, si es menor, interés minoritario.

Sin embargo, en algunos casos, con interés minoritario se puede tener

el control de una empresa cuando el resto de las acciones se encuentran -- distribuidas entre un gran número de accionistas. El 25% de propiedad que se determina para que a una empresa pueda llamársele compañía tenedora, es con base en la Ley General de Sociedades Mercantiles, según la cual todo - accionista que posea más del 25% de capital social tiene derecho a nombrar un miembro en el Consejo de Administración y, consecuentemente, tiene injerencia en la administración de la entidad.

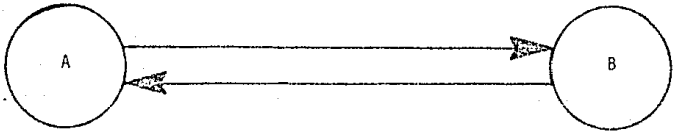
### CONTROL INDIRECTO



El Control Indirecto se presenta cuando tenemos una sociedad controla dora "C", cuyas acciones con derecho a voto en una proporción del 51% o -- más, pertenecen a una sociedad controladora "A" y a otra sociedad controla da por ésta, la sociedad controlada "B". Esto significa que entre la so-- ciedad "A" y la sociedad "B" deben ser propietarios del 51% de las accio-- nes con derecho a voto de la sociedad "C". A su vez, entre la sociedad -- "A", "B" y "C" podrán obtener el control de la sociedad "D" y así sucesiva

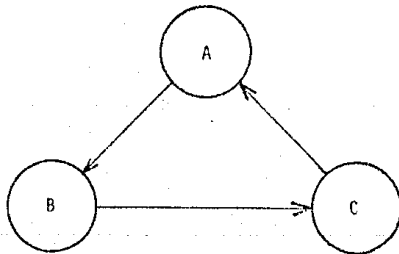
mente. De esta forma la sociedad "A" tendría la capacidad de decisión en todas y cada una de las sociedades integrantes del grupo por consolidar.

#### CONTROL RECIPROCO



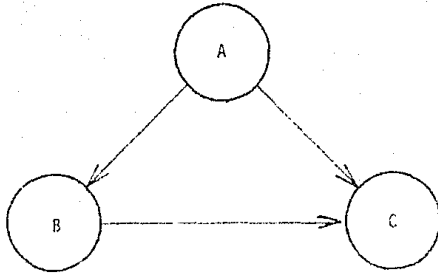
Se presentará este tipo de control cuando las empresas tienen una participación recíproca en sus capitales.

#### CONTROL CIRCULAR



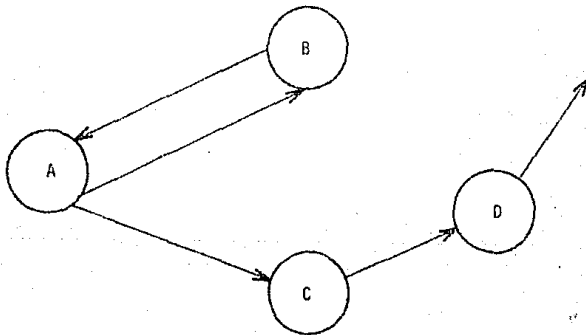
Se dará cuando se combina un dominio indirecto y un dominio recíproco, o sea que la empresa "A" tiene inversión en sí misma en forma indirecta.

### CONTROL TRIANGULAR



Surge de la combinación de un control directo e indirecto, ya que la compañía "A" participa en el capital de "B" y en el capital de "C" y, a la vez, participa indirectamente en "C", ya que "B" tiene participación en -- "C".

### ESTRUCTURAS MULTISTRATIFICADAS



Este tipo de control se dará cuando la combinación de empresas se -- vuelve más compleja, será cuando se tenga de 4 estratos en adelante.



## C A P I T U L O   I I

ASPECTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

## 2.1 NECESIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

El desarrollo económico mundial ha motivado la actividad económica -- evolucionando nuevas estructuras que les permitan enfrentarse exitosamente a los retos planteados por este desarrollo. Probablemente, el aspecto que más se desarrolló fue el intercambio comercial de las empresas. Gracias -- al rápido desenvolvimiento acelerado de los medios de comunicación fue posible un mayor intercambio comercial en todo el mundo; este intercambio es acompañado por otras necesidades que una empresa mediana no es capaz de -- satisfacer por sí sola, sin antes evolucionar hacia nuevas formas de organización.

El excesivo crecimiento alcanzado por algunas empresas las hizo inop<sup>o</sup> rantes, y fue necesario que se organizaran a través de pequeñas empresas, -- aunque jurídicamente independientes, relacionadas entre sí económicamente.

La nueva estructura y las razones que dieron origen para crear grupos de entidades, permitió superar problemas operativos, financieros y adminis<sup>o</sup> trativos, como: <sup>1/</sup>

- a) Para obtener seguridad en el abastecimiento de materias primas o -- precios más reducidos de ellas.

---

<sup>1/</sup> Joaquín Moreno Fernández, "Las Finanzas en la Empresa", Instituto Mexi<sup>o</sup> cano de Ejecutivos de Finanzas, A.C., p. 80

- b) Para separar actividades y lograr administración separada en cada caso.
- c) Para la penetración de productos en el mercado.
- d) Para efectos fiscales, según el monto de utilidades y otras causas.
- e) Para efectos de financiamiento, en el caso de que se necesite obtener un préstamo con gravamen hipotecario, en el que se quiera - que solamente una parte de las propiedades queden gravadas.

Esta forma de organización trajo consigo la integración de grupos de empresas con intereses comunes, coordinados por una autoridad encargada de tomar decisiones que permitiera lograr fines económicos, en beneficio del grupo de empresas. La integración de grupos de empresas con intereses comunes se logra realizando inversiones de carácter permanente, mediante la adquisición de acciones de una sociedad emisora, suficiente para obtener el control total o parcial, y así tener la capacidad de decisión.

Estos nuevos tipos de inversión le plantean a la contabilidad proporcionar una información adecuada a los accionistas actuales y potenciales, a los clientes, a los acreedores y, en general, a cualquier interesado en los destinos de la organización en su conjunto.

Esta necesidad de información relativa al grupo de empresas como si se tratara de una sola entidad se satisface mediante la presentación de --

Estados Financieros Consolidados, haciendo caso omiso de los límites legales, que permitan tomar las decisiones adecuadas en beneficio de todo el grupo.

Sin embargo, es indispensable presentar información financiera separada, tanto de la controladora como de cada una de sus subsidiarias, con el objeto de satisfacer los requerimientos de información de accionistas minoritarios y de terceros interesados. En efecto, los acreedores accionistas minoritarios tienen necesidad de información distinta a la del grupo, por tener relación económica con una o más de dichas empresas, pero no con el grupo como tal. La presentación de los estados financieros de las empresas con las que guardan relación económica serán más objetivos para ellos, que los estados financieros consolidados del grupo en su conjunto.

Es importante decir que los estados financieros consolidados ocasionalmente reflejan realidades legales y generalmente presentan la situación financiera real, con mayor veracidad que los estados financieros separados de cada compañía.

## 2.2 LIMITACIÓN DE LA INFORMACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Los Estados Financieros Consolidados, aun cuando poseen la ventaja de mostrar una situación financiera conjunta, tienen las limitaciones siguientes:

- a) "No se revela la situación financiera individual de las empresas que se consolidan, por lo que puede ocultarse operaciones de gran importancia en algunas empresas". <sup>2/</sup>
- b) "No se revela la situación de utilidades repartibles o la disponibilidad de fondos, ya que legalmente esta situación está determinada por cada empresa en lo individual". <sup>2/</sup>
- c) El balance no presenta el valor de los activos en un momento determinado, sino el costo de los mismos ajustado a normas de contabilidad aplicadas en cada caso.
- d) Los estados financieros no muestran la condición o cualidades financieras del negocio, ya que hay muchos factores que la pueden modificar. Muestran exclusivamente la situación financiera de la empresa.

### 2.3 REQUISITOS DE LAS SUBSIDIARIAS PARA SU INCORPORACION A LA CONSOLIDACION

La condición principal para la incorporación de una subsidiaria a la consolidación es el poder de control que ejerce sobre ella otra compañía, que es propietaria, directa o indirectamente, de más del 50% de acciones en circulación con derecho a voto.

---

<sup>2/</sup> I.M.E.F., op. cit., p. 81

El párrafo anterior no considera circunstancias excepcionales, como son:

Tener la facultad de controlar legal o contractualmente las políticas financieras y operativas de esa compañía. Por ejemplo: tales políticas se controlan por un contrato de administración o por resolución judicial o -- por la facultad de nombrar una mayoría del consejo de administración. Sin embargo, cuando una sociedad controladora no posee cuando menos el 51% de las acciones ordinarias de la compañía emisora las decisiones que sobre la subsidiaria se tomen no serán dirigidas por la controladora que posee dichas acciones. Por otra parte, si la controladora posee el 51% o más de las acciones ordinarias con derecho a voto, tendrá, generalmente, la capacidad para implantar las políticas a seguir de la subsidiaria y esa capacidad sólo se verá disminuida por disposición legal o contractual.

Otro punto de gran importancia es el que los estados financieros sean preparados a una fecha similar, de acuerdo a la fecha a la que hayan sido preparados los estados financieros de la compañía tenedora o con una diferencia no mayor de tres meses y deberán abarcar períodos similares de operación. Con excepción en el caso de que las subsidiarias fueran vendidas durante el ejercicio, en tal situación los Estados Financieros Consolidados deberán incluir sus resultados de operación desde o hasta la fecha de la transacción. Si se consolidan estados financieros con fechas diferentes, se da reconocimiento a través de ajustes o revelación a las transacciones o eventos importantes que hayan ocurrido durante el período intermedio. Si existen algunas diferencias en fechas, se revelan las que cubren los estados financieros de las subsidiarias.

## 2.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Los Estados Financieros Consolidados deberán ser preparados con fundamento en los principios de contabilidad que a continuación se enumeran:

1.- ENTIDAD: "La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad."<sup>1/</sup>

A la contabilidad le interesa identificar el centro de decisiones que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Por lo tanto, se acepta que una empresa tiene vida y operación diferentes de las personas o socios que la forman. Es decir, tienen personalidad jurídica propia y totalmente separada.

Cuando se dan las circunstancias anteriores sólo se cumplirá con principios de contabilidad si se presentan estados financieros consolidados, ya que una relación entre la controladora y sus subsidiarias tiene su centro de decisiones en la controladora por poseer más del 50% de las acciones ordinarias.

2.- REALIZACIÓN: "La contabilidad cuantifica, en términos monetarios, las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la acti

<sup>1/</sup> Boletín A 1 Esquema de la Teoría Básica de Contabilidad Financiera, I.M.C.P., México, 1984, p. 14.

vidad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizados: cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos, cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de sus operaciones y cuyo efecto puede cuantificarse en términos monetarios". <sup>1/</sup>

Se presume que los costos y gastos se registran paralelamente a los ingresos que los originaron. Este principio se cumple cuando se eliminan las operaciones entre compañías de grupo, es decir, controladora, subsidiarias ( o asociadas en caso de consolidación de éstas ).

3.- PERIODO CONTABLE: "La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia <sup>s</sup> continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificables, se identifican con el periodo en que ocurren, por tanto, cualquier información contable debe mencionar invariablemente a qué periodo se refiere". <sup>2/</sup>

Se presume que las operaciones de las empresas se dividen en lapsos o ejercicios y al terminar cada uno se efectúa un cierre de las operaciones.

La información financiera separada de la controladora y de las subsi-

<sup>1/</sup> Boletín A 1 I.M.C.P., op. cit., p. 14

<sup>2/</sup> Boletín A 1 I.M.C.P., op. cit., p. 16



diarias debe ser preparada en una misma fecha y que abarquen el mismo periodo. Si la información no se prepara en la misma fecha, la preparación de la información financiera no deberá exceder de tres meses en relación a la fecha en que se preparó la información correspondiente a la sociedad controladora.

4.- VALOR HISTORICO ORIGINAL: Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente, o bien, la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren contablemente realizados. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca." <sup>1/</sup>

El poder adquisitivo de la moneda, en su constante fluctuación, tiene importancia secundaria para el registro de sus operaciones, siendo de mayor importancia el valor nominal empleado en las operaciones; es decir, las operaciones deben ser registradas al valor de los activos derogados, con el fin de unificar diferentes estimaciones de valor y ofrecer una evidencia documental del costo.

---

<sup>1/</sup> Boletín A 1 I.M.C.P., op. cit., p. 16.

Si en la preparación de los estados financieros consolidados se efectúan ajustes en las cifras originales esta situación deberá reflejarse en dichos estados mediante amplias notas aclaratorias, sin que este hecho signifique una violación a dichos principios.

5.- REVELACION SUFICIENTE: "La información contable presentada en los estados financieros debe contener, en forma clara y comprensible, todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad." <sup>1/</sup>

Los Estados Financieros Consolidados deben ser preparados para permitir que el lector pueda juzgar la situación financiera y el resultado de las operaciones.

6.- IMPORTANCIA RELATIVA: "La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad, susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información." <sup>2/</sup>

El no detallar en los estados financieros partidas relativamente insignificantes, hace que la atención del lector se fije en los conceptos fundamentales. Las partidas de reducida importancia relativa con respecto

---

<sup>1/</sup> Boletín A 1 I.M.C.P., op. cit., p. 16.

<sup>2/</sup> Boletín A 1 I.M.C.P., op. cit., p. 16.

a los totales que se presentan, deben ser agrupadas y presentarse globalmente, a menos que la presentación de tales partidas menores sea esencial para alguna finalidad específica. Deben agruparse partidas homogéneas que conduzcan a totales o subtotales cuyo dato sea de utilidad, sin mezclar --partidas de naturaleza diferente entre sí.

Si los estados financieros consolidados no incluyen una o varias compañías subsidiarias, por carecer de importancia en relación con la compañía controladora que pertenecen al mismo grupo de intereses comunes, no se faltará a los principios de contabilidad, ya que realmente se estará cumpliendo con el principio de importancia relativa.

7.- CONSISTENCIA: "Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información". <sup>1/</sup>

---

<sup>1/</sup> Beletín A 1 I.M.C.P., op. cit., p. 16

Los procedimientos, técnicas, principios y políticas de consolidación adoptadas para la preparación de estados financieros consolidados se aplicarán en forma continua de un ejercicio a otro; en caso contrario, tendrá que hacerse notar dicho cambio, así como sus efectos en las cifras que muestran los estados financieros consolidados.

## 2.5 CAUSAS PARA EXCLUIR DE LA CONSOLIDACION A ALGUNAS SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

La regla general es consolidar los estados financieros de las empresas que están controladas en su capital (subsidiaria) por la tenedora; sin embargo, antes de proceder a la consolidación, conviene estudiar la posibilidad de que no se justifique la inclusión de una o varias subsidiarias -- que estén en los siguientes casos:

- a) Cuando se restrinja la facultad de control; por ejemplo: subsidiarias en países enemigos o en países extranjeros, en los que exista control de cambios, restricciones para la salida de divisas o inestabilidad monetaria.
- b) Subsidiarias en las que el control sea temporal, es decir, que no se tiene la intención de conservar el control; por ejemplo: cuando se hayan recibido acciones en pago de un adeudo o por caso de un contrato de reparto.

- c) Cuando no haya similitud en las operaciones; como por ejemplo: - en el caso de una industria textil, un banco de depósitos, una industria extractiva.
- d) Impracticabilidad de la consolidación, si existe el riesgo de incurrir en un gasto o una demora, o la opinión de los directores - en el sentido de que el efecto de la consolidación tenga resultados ficticios o perjudiciales para el grupo.
- e) En aquellos casos en que algunas subsidiarias se encuentren en -- suspensión de pago, disolución o quiebra.

La razón de la exclusión se justifica en vista de que la información debe ser comprensible y clara para que el lector pueda llegar a conclusiones realistas.

Cuando se decide no consolidar a alguna subsidiaria o asociada, es necesario mostrar en los estados financieros consolidados tal hecho, indicando las empresas subsidiarias y asociadas no consolidadas y la razón de no haberlo hecho.

## 2.6 METODO DE PARTICIPACION

El Método de Participación surge como alternativa de la compañía con-

troladora, para el registro de sus inversiones. En este capítulo se presentan los aspectos más importantes de este método, como son: conceptos, necesidad de la aplicación de este método, requisitos para su aplicación, proceso contable, reglas de presentación, así como el análisis comparativo del método de participación y el método de costo.

A continuación se mencionan algunos términos que se emplearán en el desarrollo de este capítulo:

- A. Inversionistas.- Se refiere a una entidad comercial que posee una inversión en acciones con derecho a voto de otra compañía.
- B. Compañía Emisora.- Se refiere a una corporación que emite acciones con derecho a voto, las cuales son poseídas por un inversionista.
- C. Dividendos.- Se refiere a las utilidades pagadas o por pagar en efectivo, otros activos y otra clase de acciones y no incluye dividendos en acciones o aumento en el número de acciones sin aumentar el capital.

#### 2.6.1 CONCEPTO

Este método es definido como: "Un procedimiento que se emplea para evaluar las acciones comunes emitidas por empresas subsidiarias o asocia--

das, y que consiste en adicionar o deducir del valor contable de la inversión el porcentaje que corresponde a la compañía controladora, de las utilidades o pérdidas de dicha subsidiaria o asociada, obtenidas en fecha posterior a la adquisición de las acciones." <sup>1/</sup>

En otros términos, podemos decir que el método de participación consiste en valorar las inversiones al costo de adquisición y agregar o deducir la parte proporcional de las utilidades (o pérdidas) de las subsidiarias o asociadas posteriores a la fecha de compra de las acciones.

#### 2.6.2 NECESIDAD DE APLICAR EL METODO DE PARTICIPACION, Y CASOS EN QUE SE JUSTIFICA SU APLICACION

Se hace obligatorio el uso de este método en México a partir de 1976, año en que se publicó en definitiva el boletín B-8.

En Estados Unidos el Instituto Americano de Contadores Públicos expidió el Boletín No. 18 del Accounting Principles Board, reglamentando este tema.

De los dos boletines antes mencionados se desprende que el objeto de su aplicación es que independientemente de que las compañías asociadas o subsidiarias no consolidadas declaren o no dividendos a sus compañías con-

---

<sup>1/</sup> Zamorano García, Enrique, "Estados Financieros Consolidados y Método de Participación", Ed. Trillas, México, p. 18.

troladoras, los estados financieros de éstas reflejan las utilidades o pérdidas proporcionales a que se han hecho acreedores por su participación en el capital contable de cada una de las compañías asociadas o subsidiarias no consolidadas. La aplicación de este método da al inversionista una mejor visión de la información que se presenta en los estados financieros, lo cual le permite hacer una adecuada toma de decisiones.

El Boletín No. 18 del Instituto Americano de Contadores Públicos establece un 20% de inversión mínima para que sea aplicable este método. En México, el Boletín 8-8 especifica que se aplicará el Método de Participación en los casos en que se tenga una inversión mínima del 25% de las acciones de otra compañía, ya que al tener derecho con este porcentaje a nombrar un miembro del Consejo de Administración, tiene la habilidad para ejercer influencia sobre la emisora en cuanto a su administración o en cuanto a políticas de operación.

#### CASOS EN QUE SE APLICA EL METODO DE PARTICIPACION

Los casos en que se aplica el Método de Participación son los siguientes:

- 1.- Cuando existen inversiones en compañías asociadas.
- 2.- Cuando existen estados financieros de la compañía controladora que, por disposiciones legales, es necesario que sean dictaminados por comisario y para su presentación ante la Dirección Federal de Fiscaliza



ción.

3.- Cuando existen inversiones en compañías subsidiarias que tengan cualquiera de las siguientes características:

- a) Subsidiarias dedicadas a actividades distintas en naturaleza a las llevadas a cabo por el resto del grupo, tales como subsidiarias, cuyo giro sea el de instituciones de crédito, seguros y fianzas.
- b) Subsidiarias en las que el control sea temporal; la compañía controladora no tiene la intención de conservar el control.
- c) Subsidiarias en suspensión de pagos, disolución y quiebra.

Al llevar a cabo la aplicación del método se debe tomar en consideración lo siguiente:

- 1.- Una compañía no debe adoptar el Método de Participación solamente para algunas de sus inversiones y otras seguir las valuando al costo, si no que debe seguirse un tratamiento uniforme.
- 2.- Los estados financieros comparativos de años anteriores y los resúmenes de utilidades, deben ser corregidos o reestructurados para reflejar la adopción del Método de Participación desde la fecha en que se adquieren las inversiones. El registro contable de este tratamiento retroactivo debe incluir el exceso del costo sobre la participación -

en los activos netos de la asociada a la fecha de adquisición de la inversión.

### 2.6.3 REQUISITOS PARA SU APLICACION

Al aplicar el Método de Participación debe tenerse en cuenta la naturaleza y características propias de las empresas, de cuyo capital social se posee una parte, a fin de determinar el tratamiento que se les dará a las inversiones en acciones de esas empresas; sin embargo, existen algunos requisitos que bien puede decirse son de aplicación general, a saber:

a) La empresa controladora debe tener la posibilidad de tomar decisiones sobre la administración de la subsidiaria, pudiendo así decidir sobre la aplicación de las utilidades.

Debemos señalar que desde el punto de vista legal mexicano, se tiene influencia en la administración de una empresa cuando se posee como mínimo el 25% de su capital social en acciones comunes. Sin embargo, puede darse el caso de que aun teniendo una participación menos que el porcentaje señalado se ejerza influencia administrativa en la empresa subsidiaria o asociada, como por ejemplo: cuando la empresa controladora sea el proveedor principal de materia prima o cuando exista un contrato entre las empresas por el cual la compañía controladora otorgue ciertas concesiones especiales a la empresa emisora de las acciones, o bien, cuando la empresa contro

ladora rente la maquinaria y equipo a la empresa subsidiaria o asociada, - de tal manera que sus operaciones dependan directamente de las decisiones- que tome la empresa controladora.

b) Las subsidiarias o asociadas no deben poner restricciones en - - cuanto a la distribución de dividendos a la compañía controladora.

c) Las subsidiarias y asociadas no deben encontrarse en algunas si- tuaciones especiales que le impidan a la controladora ejercer plenamente - sus derechos sobre ellas.

d) En el caso de subsidiarias o asociadas en el extranjero, en el - país donde se encuentren, no debe existir inestabilidad política o económi- ca que impida la libre remisión de utilidades por parte de dichas subsidia- rias o asociadas.

#### 2.6.4 PROCESO CONTABLE

La valuación de una inversión en acciones comunes, a través del Méto- do de Participación, implica un proceso contable relativamente sencillo y- que puede resumirse en los siguientes puntos:

a) Registrar la inversión a su costo de adquisición. Si el costo - de la inversión difiere del valor contable que muestran las acciones en -- los libros de la compañía emisora en la fecha de compra, la diferencia se-

asignará a una cuenta cuyo concepto sea indicativo de la misma y que podrá denominarse Ajuste de la Inversión a su valor contable.

b) Eliminar la parte proporcional de las utilidades o pérdidas originadas por la realización de operaciones entre las compañías que integran el grupo.

c) Aplicar a la cuenta de inversión la parte proporcional de los resultados obtenidos por las subsidiarias o asociadas en fecha posterior a la de la compra de las acciones, que afectan simultáneamente los resultados de la empresa controladora.

Al llevar a cabo el registro de las inversiones por el método de participación, nos encontramos con las siguientes situaciones:

- 1.- Que el costo sea igual al valor en libros de las acciones
- 2.- Que el costo sea mayor al valor en libros de las acciones
- 3.- Que el costo sea menor que el valor en libros de las acciones

A continuación expondré cada uno de los puntos antes citados:

- 1.- Costo igual al valor en libros de las acciones

En este caso, cuando el costo es igual al valor en libros de las acciones al momento de su adquisición, se cargará a la cuenta de inversión en acciones de subsidiarias por la cantidad erogada para su compra y se --

acreditará dicho importe al efectivo en caja y bancos.

Cuando el costo de la inversión difiere del valor contable de las acciones.

En este caso, al igual que en la consolidación de estados financieros, deberá investigarse el origen de la diferencia existente, la cual se analizará a continuación desde dos puntos de vista diferentes.

2.- Cuando el costo de la inversión es mayor al valor contable de las acciones.

Si después de investigar el exceso del costo se determina que existe una subvaluación de los activos o sobrevaluación de los pasivos de la empresa emisora de las acciones, dicho exceso deberá asignarse a una cuenta que bien podría denominarse ajuste de la inversión a su valor contable, cuya naturaleza será deudora y representará el sobreprecio de las acciones, pagado por la compañía controladora, en relación con su valor contable en los libros de la emisora en la fecha de la compra, y se mostrará en el balance al final del activo, desapareciendo sólo en el caso de que la emisora revalúe sus activos y/o pasivos o que la controladora venda las acciones.

En caso de que el exceso pagado se deba a la existencia de un crédito mercantil, esa diferencia se disminuirá de la inversión traspasándola a su cuenta de activo intangible que se sujeta a una amortización adecuada.

"Cuando el sobreprecio se debe a una mala compra, representará una -- pérdida en la adquisición de las acciones, misma que deberá ser absorbida por la controladora en sus resultados. Si la diferencia no se identifica con ninguna de las razones antes mencionadas, se le podrá asignar el nombre de "exceso del costo sobre el valor en libros de las acciones de la -- subsidiaria y amortizarse sobre un precio determinado." <sup>2/</sup>

A continuación expodré un ejemplo para su mejor comprensión:

El 1° de enero de 1988 la compañía "A" adquiere el 70% de las acciones comunes en circulación de la compañía "B" en \$ 70'000 millones. El capital social es de \$ 60'000 millones y las utilidades acumuladas de esta -- última era de \$ 20'000 millones, respectivamente.

El exceso del costo sobre el valor en libros se debe a la existencia de un crédito mercantil.

Cálculo de la inversión en acciones de la compañía "B"

Capital social (70% de \$ 60'000,000.00)	\$ 42'000,000.00
Utilidades acumuladas (70% de \$ 20'000,000.00)	<u>14'000,000.00</u>
Valor en libros de las acciones	\$ 56'000,000.00

<sup>2/</sup> Gonzalez Hernández Antonio y José Manuel Melendez Siegrist.

"Holding, Compañías Tenedoras, Subsidiarias y Asociadas, Aspectos Financieros", Ed. Limusa, México.

Cálculo de la inversión de acciones de la compañía "B"

Valor en libros	\$ 56'000,000.00
Costo de la adquisición de las acciones	(70'000,000.00)
Diferencia (crédito mercantil)	<u>\$ (14'000,000.00)</u>

El asiento que realiza la controladora (Cía."A") bajo el método de -- participación, es el siguiente:

Inversión en acciones de la Cía. "B"	\$ 56'000,000.00
Crédito mercantil	14'000,000.00
Efectivo en caja y bancos	\$ 70'000,000.00

Asiento para registrar la compra de acciones bajo el método de participación.

La diferencia con el método del costo, en este caso sería que, se cargaría \$ 70'000,000.00 millones a la inversión de acciones, y el "credito - mercantil" surgiría al momento de consolidar.

El asiento de eliminación a realizar, si se consolidan los estados financieros a la fecha de adquisición, sería el siguiente:

Capital Social (Cía. "B")	\$ 42'000,000.00
Utilidades acumuladas (Cía."B")	14'000,000.00
Inversión en acciones de la Cía. "B" (Cía. "A")	\$ 56'000,000.00

Asiento que elimina la inversión en acciones de la compañía "A" en la compañía "B" a la fecha de adquisición.

Como puede apreciarse, la inversión en acciones llevada al valor en libros por la controladora es eliminada contra su participación en el capital contable de la subsidiaria. Por este método no surgiría la diferencia al consolidar, ya que ésta ha sido considerada como un crédito mercantil por la compañía "A" (controladora).

Cuando el costo de la inversión es menor al valor contable de las acciones.

En este caso se deberá proceder a invertir el origen de esa diferencia. Si es debido a una valuación inadecuada de las cuentas, ya sea una sobrevaluación de activos o una subvaluación de pasivos, se deberá ajustar dicha diferencia en los libros de la subsidiaria. De no ser posible tal ajuste, la compañía controladora deberá llevarla a una cuenta que podría denominarse "exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de la subsidiaria" o con otro nombre parecido que se presentará como un superávit no ganado en los libros de la controladora (y en los estados financieros consolidados); este superávit no estará sujeto a amortización y sólo podrá ser eliminado al momento en que sean vendidas las acciones de las subsidiarias.

En el caso de compra favorable o de que en esta compra no se puedan identificar las causas de las diferencias con una valuación inadecuada de las cuentas, se deberá proceder según lo expuesto en la última parte del párrafo anterior.



Cuando la controladora haya pagado un sobreprecio en la compra de las acciones de la compañía emisora y ésta decrete dividendos provenientes del capital contable que existía a la fecha de compra, la empresa controladora deberá considerarlos como reembolso del precio pagado por las acciones, -- disminuyendo, por tanto, el costo de la inversión.

Ejemplo: Tomando los datos del ejemplo anterior, supóngase que el -- costo de adquisición fue \$ 50'000,000.00 millones, es decir, \$ 6'000,000.00 millones menos que el valor en libros de las acciones de la subsidiaria. - El cálculo de la inversión en acciones quedaría como sigue:

Capital Social (70% de \$ 60'000,000.00)	\$ 42'000,000.00
Utilidades acumuladas (70% de \$ 20'000,000.00)	14'000,000.00
	<hr/>
Valor en libros de las acciones	56'000,000.00
Costo de adquisición	(50'000,000.00)
	<hr/>
Diferencia (exceso de adquisición de las acciones)	\$ 6'000,000.00
	<hr/> <hr/>

Esta diferencia es debida a una compra favorable o de oportunidad.

El asiento que registraría la compañía "A" por la compra de acciones -- sería:

Inversión en acciones de la compañía "B" \$ 56'000,000:00

Efectivo en caja y bancos	\$ 50'000,000.00
Exceso del valor en libros sobre el costo de las accio nes de la subsidiaria.	6'000,000.00

Asiento para registrar la inversión en acciones de la compañía "B" -- por el método de participación.

Aplicación del método de participación en ejercicios posteriores a la adquisición.

En el método de participación, la controladora reconocerá su participación en las utilidades o pérdidas obtenidas por la subsidiaria. Si la subsidiaria obtiene utilidad, la controladora cargará a la cuenta de inversión en acciones su participación en dicha utilidad, y acreditará dicho importe a una cuenta que se podría denominar "utilidades en subsidiarias" o, si se requiere ser más preciso, "utilidades en subsidiarias no distribuidas".

Si la subsidiaria obtiene pérdidas, la compañía controladora acreditará su participación en dichas pérdidas a la cuenta de la "inversión en acciones", y cargará dicho importe a una cuenta que podría denominarse "pérdidas en subsidiarias pendientes de aplicar".

A continuación se analiza un caso en que se presentan utilidades de la subsidiaria en ejercicios posteriores a la adquisición.

Siguiendo con el mismo ejemplo, supongamos que transcurre un año y la subsidiaria obtiene utilidades en ese ejercicio por \$ 20'000,000.00 millones. El asiento que realizaría la compañía controladora para dar reconocimiento a la utilidad de la subsidiaria sería:

Inversión en acciones de la Cía. "B"

(70% de \$ 20'000,000.00)	\$ 14'000,000.00	
Utilidades en subsidiarias		\$ 14'000,000.00

Después de registrar este asiento, la cuenta de inversión en acciones de la compañía "A" mostraría la siguiente situación:

Inversión en acciones de la Cía. "B"

Concepto	Debe	Haber	Saldo
Saldo a la fecha de compra (1/1/80)			\$ 56'000,000
Capital social (70% de \$ 60'000,000)	\$ 42'000,000		
Utilidades acumuladas (70% de \$ 20'000,000)	14'000,000		
Participación en las utilidades del ejercicio 1987: (70% de \$ 20'000,000)		\$ 14'000,000	<u>\$ 70'000,000</u>

Los asientos de eliminación a realizar, en el caso de que se consolidaran los estados financieros al 31 de diciembre de 1988, quedarían como siguen:

( 1 )

Utilidades en subsidiarias (Cía. "A")	\$ 14'000,000.00
Inversión en acciones de la Cía. "B" (Cía. "A")	\$ 14'000,000.00

Para eliminar la participación de la compañía "A" en la utilidad del ejercicio 1988 de la compañía "B".

( 2 )

Capital social (Cía. "B")	\$ 42'000,000.00
Utilidad acumulada (Cía. "B")	14'000,000.00
Inversión en acciones de la Cía "B" (Cía "A")	\$ 56'000,000.00

Para eliminar la participación de la tenedora en el capital contable de la compañía "B".

NOTA: Las compañías entre paréntesis, corresponden a la compañía cuya - - cuenta se elimina.

Para asignar a los intereses minoritarios su participación en el capital contable de la compañía "B", se realiza el siguiente asiento:

Capital social (Compañía "B")	\$ 18'000,000.00
(30% de \$ 60'000,000.00)	
Utilidades acumuladas (Compañía "B")	6'000,000.00
(30% de \$ 20'000,000.00) 88	
Utilidades del ejercicio (Cía. "B")	6'000,000.00
(30% de \$ 20'000,000.00) 89	
Intereses minoritarios	\$ 30'000,000.00

Asiento que signa el 30% del capital contable de la compañía "B" a los accionistas minoritarios.

En el caso de que la subsidiaria obtuviera pérdidas en el ejercicio - 1988, la controladora, al llevar su inversión bajo el método de participación, deberá reconocer esta pérdida en sus registros contables. Supóngase que la subsidiaria obtiene una pérdida de \$ 20'000,000.00 millones en lugar de la utilidad del ejemplo anterior. El asiento que registraría la controladora sería:

Pérdidas en subsidiaria	\$ 14'000,000.00
(70% de \$ 20'000,000.00)	
Inversión en acciones de la Cfa. "B"	\$ 14'000,000.00

Este asiento registraría la participación de la compañía "A" en las pérdidas de la compañía "B", y al acreditar a la cuenta de inversión en acciones, disminuiría el saldo de \$ 56'000,000.00 a \$ 42'000,000.00 millones.

Para la eliminación del saldo de la cuenta de "pérdidas en subsidiarias", se registrará el asiento a la inversa, esto es, cargando a la "inversión en acciones" de la compañía "B" y acreditando a la cuenta de "pérdidas en subsidiarias".

Dividendos de la subsidiaria bajo el método de participación.

Bajo el método de participación, todos los dividendos decretados por la subsidiaria (ya sea de utilidades anteriores o posteriores a la adquisi

ción de las acciones), serán disminuidos de la inversión en acciones. Para ejemplificar esta situación se desarrolla un ejemplo, a partir de los datos de nuestro último ejemplo. Supóngase que en 1988 la subsidiaria paga \$ 8'000,000.00 de dividendos de las utilidades obtenidas en 1987; y en 1989, la subsidiaria decreta \$ 8'000,000.00 millones de las utilidades obtenidas en 1988.

Por los dividendos cobrados en 1988, la controladora realiza el siguiente asiento:

( x )

Bancos (70% de \$ 8'000,000.00)	\$ 5'600,000.00
Inversión en acciones de la Cía. "B"	\$ 5'600,000.00

Este asiento registra los dividendos cobrados por la controladora, --provenientes de utilidades obtenidas por la subsidiaria en fecha posterior a la adquisición (la fecha de adquisición fue el 1º de enero de 1988).

Por los dividendos decretados en 1989, de utilidades de 1988 se registraría de la siguiente forma:

( y )

Dividendos decretados por cobrar (70% de \$ 14'000,000.00)	\$ 9'800,000.00
Inversión en acciones	\$ 9'800,000.00

ción de las acciones), serán disminuidos de la inversión en acciones. Para ejemplificar esta situación se desarrolla un ejemplo, a partir de los datos de nuestro último ejemplo. Supóngase que en 1988 la subsidiaria paga \$ 8'000,000.00 de dividendos de las utilidades obtenidas en 1987; y en 1989, la subsidiaria decreta \$ 8'000,000.00 millones de las utilidades obtenidas en 1988.

Por los dividendos cobrados en 1988, la controladora realiza el siguiente asiento:

( x )

Bancos (70% de \$ 8'000,000.00)	\$ 5'600,000.00
Inversión en acciones de la Cía. "B"	\$ 5'600,000.00

Este asiento registra los dividendos cobrados por la controladora, --provenientes de utilidades obtenidas por la subsidiaria en fecha posterior a la adquisición (la fecha de adquisición fue el 1° de enero de 1988).

Por los dividendos decretados en 1989, de utilidades de 1988 se registraría de la siguiente forma:

( y )

Dividendos decretados por cobrar (70% de \$ 14'000,000.00)	\$ 9'800,000.00
Inversión en acciones	\$ 9'800,000.00

( z )

Utilidades en subsidiarias	\$ 9'800,000.00
Utilidades acumuladas (ejercicio anterior)	\$ 9'800,000.00

La compañía controladora realizaría estos asientos para registrar los dividendos decretados por la subsidiaria, los que corresponden a utilidades obtenidas por ésta en 1988, o sea en fecha posterior a la adquisición. El asiento ( z ) se carga a la cuenta de utilidades en subsidiarias, ya que había sido reconocido por la controladora en esa cuenta, y se acredita en la cuenta de utilidades acumuladas, ya que corresponden al ejercicio anterior. En el asiento ( y ) también se disminuye la inversión en acciones al igual que en el asiento ( x ).

#### 2.6.5 ANALISIS COMPARATIVO DEL METODO DE PARTICIPACION Y EL METODO DEL -- COSTO

Tanto el método del costo como el método de participación han sido -- aceptados para que la controladora contabilice la inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas. La principal diferencia entre uno y -- otro es el tiempo de reconocimiento en la realización de la utilidad de la subsidiaria. Bajo el método del costo, ésta se realiza hasta que la controladora recibe de la subsidiaria las utilidades a través de dividendos. Bajo el método de participación, este reconocimiento es inmediato. Bajo el -- método del costo, el reconocimiento de las utilidades iría de acuerdo con --



el reconocimiento legal de las utilidades de la subsidiaria de las que puede disponer la controladora, mientras que el método de participación no podría reunir este requisito. Su principal ventaja es que la inversión de los accionistas y la utilidad o (pérdida) neta del ejercicio deben coincidir necesariamente con los que se obtendrían si se prepararan estados financieros consolidados; así, el lector de los estados financieros no se ve obligado a conciliar las cifras que se muestran en los estados financieros individuales de la compañía controladora con los estados financieros consolidados; esta situación no necesariamente se puede presentar, ya que puede darse el caso de que los estados financieros individuales de la controladora incluyan la participación proporcional de los resultados de subsidiarias no consolidadas; por lo que, cuando se presentan estas circunstancias, tenemos que hacer conciliación para amarrar las cifras consolidadas y las del método de participación.

Por lo anterior, podemos decir que ambos métodos producen los mismos efectos al consolidar los estados financieros, de ahí que el análisis de ambos métodos se hará en la siguiente situación:

#### 1) Subsidiarias Consolidadas en Estados Financieros Consolidados

En este caso, tanto el método de participación como el del costo, producen los mismos resultados variando únicamente en los asientos efectuados por la tenedora para llevar la cuenta de inversión en acciones. Estos asientos serán completamente eliminados en el proceso de consolidación contra la participación en la subsidiaria. Por consiguiente, bajo esta situación, ambos métodos resultan iguales.

## 2) Subsidiarias no Consolidadas en Estados Financieros Consolidados

Valuar las inversiones en subsidiarias no consolidadas en estados financieros consolidados, bajo el método de participación, produce en los resultados consolidados el mismo efecto que si se consolidaran, ya que bajo este método los resultados de la controladora son iguales a los consolidados.

La razón para valuar las inversiones en empresas del extranjero al costo o método de participación, el que sea menor, radica en que al no poder ejercer el control sobre una subsidiaria y, en consecuencia, no tener acceso a las utilidades de la misma, no garantiza la utilización del método de participación, pues no hay acceso a las utilidades reconocidas por ésta.

### 2.6.6 REVELACION ADECUADA

El significado de una inversión para la situación financiera del inversionista y los resultados de operación, deben ser considerados al evaluar la extensión de las revelaciones de la situación financiera y resultados de operaciones de una compañía emisora. Si el inversionista posee más de una inversión en acciones comunes, pueden ser apropiadas las presentaciones completas o parciales sobre una base combinada. Las siguientes revelaciones son aplicables generalmente al registro contable por el método-

de participación para inversiones en acciones comunes:

- a. Los estados financieros de un inversionista deben presentar entre paréntesis, en notas a los estados financieros o en estados separados o anexos, 1) el nombre de cada compañía emisora y el porcentaje de posesión de acciones; 2) las políticas contables del inversionista, -- con respecto a inversiones en acciones comunes, y 3) la diferencia, si la hubiere, entre la cantidad no recuperada del valor de una inversión y la cantidad de participación en los activos netos y el tratamiento contable de la diferencia.
  
- b. Para aquellas inversiones en acciones comunes, para las cuales existe un precio de mercado cotizada, usualmente debe presentarse el valor agregado de cada inversión identificada basándose en el precio de mercado cotizado.

Esta clase de revelación no es requerida para inversiones en acciones comunes de subsidiarias.

- c. Cuando las inversiones en subsidiarias no consolidadas son en conjunto de importancia relativa en relación con la situación financiera o resultados de operaciones, debe presentarse en las notas una información resumida en cuanto a activos, pasivos y resultados de operaciones, o deben presentarse estados separados para subsidiarias apropiadas, ya sea individualmente o en grupos.

- d. Cuando las inversiones en acciones comunes de corporaciones de riesgo conjunto, u otras inversiones del 50% o menos, contabilizadas bajo el método de participación son, en conjunto, de importancia relativa en relación con la situación financiera o resultados de operaciones de un inversionista, puede ser necesaria una información resumida en -- cuanto a activos, pasivos y resultados de operaciones de la compañía-emisora, presentándola en las notas o en estados separados, bien individualmente o agrupados, según lo apropiado.
- e. La conversión de valores convertibles en circulación, de opciones y garantías pendientes y otras emisiones contingentes de una compañía-emisora pueden tener un efecto relevante en la participación de un inversionista de las ganancias o pérdidas registradas. Por lo tanto, -- los efectos significativos de posibles conversiones, los derechos de suscripción no ejercidos, a las obligaciones contingentes de nuevas-emisiones, deben revelarse en notas a los estados financieros del inversionista.

#### 2.6.7 PRESENTACION

Los estados financieros que incluyen inversiones en compañías asociadas y subsidiarias no consolidadas deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

1. La divulgación del método de valuación.

2. El monto de las utilidades (o déficit) no distribuidas por las subsidiarias o asociadas a su controladora, lo que de hecho representa una restricción a las utilidades acumuladas de la controladora.

Este concepto deberá presentarse en el estado de resultados, inmediatamente después de la utilidad o pérdida neta, y en el balance general como un superávit no ganado.

3. La cifra correspondiente al ajuste por utilidades o pérdidas del período al que se refieren los estados, deben mostrarse por separado en el estado de resultados.

4. El importe de los dividendos recibidos de compañías asociadas y subsidiarias no consolidadas en el período.

5. Inversiones en subsidiarias y asociadas.

En el balance general, este concepto deberá presentarse entre el activo circulante y el activo fijo, adicionando una nota por separado en la cual se informa de su composición.

6. Ajuste de la inversión a su valor contable.

Este concepto representa la diferencia entre el precio pagado por las acciones y su valor en libros, en la fecha de compra, siempre y cuando di-

cha diferencia no pueda identificarse con algún renglón del balance de la compañía emisora. Su presentación en el balance general complementará el concepto "inversiones en subsidiarias asociadas".

#### 7. Crédito mercantil

Cuando se ha pagado una cantidad superior al valor contable de las acciones y ésta no puede identificarse con alguna o algunas de las partidas del balance de la compañía subsidiaria o asociada, hay que entender que dicho exceso se debe a un crédito mercantil existente en la empresa emisora, y en consecuencia se mostrará como tal, presentando dicho concepto en el balance general, inmediatamente después de los cargos diferidos, en virtud de que los activos se clasifican de acuerdo con su disponibilidad.

#### 8. Superávit no ganado

Cuando se haya pagado una cantidad inferior al valor contable de las acciones y ésta no se identifique con alguna o algunas de las partidas del balance, dicha diferencia se presentará dentro del capital contable como un superávit no ganado.

#### 9. Pérdidas no aplicadas de subsidiarias y asociadas

Este concepto se presentará en el estado de resultados enseguida de la utilidad o pérdida neta, y en el balance general, en un renglón especial dentro del capital contable como una disminución del mismo.

## 2.7 ELIMINACION DE TRANSACCIONES ENTRE COMPAÑIAS POR CONSOLIDAR

En la preparación de los estados financieros consolidados, las cuentas de la compañía controladora y sus subsidiarias se combinan línea por línea, sumando entre sí partidas semejantes de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Los estados financieros presentan la situación financiera y los resultados de operación de un grupo de compañías considerado como un sólo ente, la relación que existe entre las compañías integrantes de la organización será semejante a las relaciones departamentales de una compañía, por lo tanto, no sería razonable que se presentaran iguales, sino únicamente los derechos y obligaciones adquiridos por el grupo por consolidar con entidades ajenas al propio grupo. Por otra parte, los renglones de resultados no deberán alterarse con motivo de operaciones intercompañías, las cuales se eliminarán para reflejar únicamente las transacciones llevadas a cabo con terceros.

### 2.7.1 CONTROLADORA (CUENTA DE INVERSION EN SUBSIDIARIAS) Y CAPITAL CONTABLE (SUBSIDIARIA)

Las principales eliminaciones en la preparación de los estados financieros consolidados son:

1. La cuenta de inversiones en subsidiarias ( controladora ) y capital contable ( subsidiaria ).

Esta eliminación es fundamental en la preparación de estados financieros consolidados, ya que si esta partida no se eliminara, al agrupar los renglones del estado de posición financiera, se presentarían cifras erróneas; ésto es, los rubros del balance general se desvirtuarían si se incluyera en el activo la cuenta de inversiones en subsidiarias y el capital contable contendría la parte correspondiente a las subsidiarias; la situación anterior sería incorrecta en virtud de que el grupo realmente no posee ninguna inversión ni su capital social presentado, en esta situación, representaría el verdadero capital contable del grupo por consolidar.

La eliminación correspondiente puede ser tratada en dos fechas distintas, en relación a la fecha de adquisición de las acciones:

- 1.1 En la fecha de adquisición de las acciones. Cuando la eliminación de la inversión en la subsidiaria se lleva a cabo en la fecha de adquisición de las acciones puede presentarse tres modalidades:

- 1.1.1 Cuando las acciones de la sociedad controladora fueron adquiridas a su valor contable. La eliminación no representa ninguna dificultad, en virtud de que el capital contable de la subsidiaria es igual a la inversión de la compañía controladora, más el interés a los accionistas minoritarios.



El asiento contable para llevar a cabo esta eliminación-  
es:

	D	H
Capital social ( subsidiaria )	\$	
Utilidades acumuladas ( subsi- diaria )	\$	
Inversiones en subsidiarias ( tenedora )		\$
Interés minoritario		\$

1.1.2 Compra de acciones a un precio superior a su valor conta-  
ble. El exceso pagado sobre el capital contable de la --  
subsidiaria que haya sido adquirido podrá tratarse de las  
siguientes formas:

\* Asignando dicho excedente a conceptos específicos que-  
pudieran estar subvaluados, o bien, pasivos sobre esti-  
mados; esta revelación de activos se hará para efectos  
de la consolidación, por lo tanto, no se registrará en  
los libros de la subsidiaria.

\* Aplicando el exceso directamente contra resultados si-  
la diferencia proviene por una incorrecta apreciación-  
del valor de las acciones.

- \* Si la diferencia se reconoce como un activo intangible sobre el que se ha pagado un precio, crédito mercantil, será sujeta a una amortización contra los resultados consolidados.

Cuando se nos presenta el último caso, que es el más común, la eliminación se hará en el siguiente asiento:

	D	H
Capital social ( subsidiaria )	\$	
Utilidades acumuladas ( subsidiaria )	\$	
Crédito mercantil	\$	
Inversiones en subsidiarias ( tenedora )		\$
Interés minoritario		\$

1.1.3 Las acciones se adquieren a un precio inferior a su valor contable. Las dos opciones para tratar la diferencia son:

- \* Que la diferencia se asigne a un bien específico, cuando se estime que los activos de la subsidiaria estén sobre valuados.

\* Reconocer la diferencia como un superávit por consolidación, si la adquisición de las acciones se efectuó a un precio de oportunidad, el superávit por consolidación será distribuido en virtud de que no fue obtenido por una entidad económica con personalidad jurídica propia.

Si la diferencia entre el valor contable y el precio de adquisición de las acciones se reconoce como un superávit por consolidación, entonces el asiento contable para la eliminación de esta partida será:

	D	H
Capital social ( subsidiaria )	\$	
Utilidades acumuladas ( subsidiaria )	\$	
Inversión en subsidiaria ( tenedora )		\$
Interés minoritario		\$
Superávit por consolidación		\$

- 1.2. En fecha posterior a la de adquisición de las acciones. La eliminación de la inversión en subsidiarias se hace en fecha posterior al día en que hayan sido adquiridas las acciones, por la sociedad adquirente, basándose en el principio de negocio --- en marcha que establece que un negocio se encuentra en existen-

ciá continua y, por lo tanto, genera resultados de operaciones de las subsidiarias, deben ser considerados en los estados financieros consolidados; lo anterior trae como consecuencia que la inversión original de la tenedora se vea constantemente afectada por los resultados de operación de la compañía en la que invirtió. En la preparación de los estados financieros consolidados se puede optar entre dos situaciones diferentes:

1.2.1 Inversión a precio de costo o mercado, el menor. En este caso el valor de la inversión, según registro de contabilidad ( invariablemente será el costo de adquisición ) se deberá comparar contra el valor de la última cotización en bolsa, en su caso. La diferencia obtenida de esta forma se incorporará al superávit o déficit consolidado y, en consecuencia, los resultados obtenidos por la subsidiaria después de la fecha de adquisición, pasarán a formar parte de los resultados consolidados.

El asiento de eliminación correspondiente será semejante a los utilizados en la eliminación de la inversión en la fecha de adquisición, considerando si las acciones fueron adquiridas a su valor contable, si se pagó un excedente sobre dicho valor o se trata de una compra de oportunidad.

1.2.2 Por el método de participación. En este caso, debe reconocer ( la tenedora ) en el valor contable de la inver-

sión, la parte que proporcionalmente le corresponda de las utilidades o pérdidas obtenidas por las subsidiarias en ejercicios posteriores al de adquisición de las acciones, en la fecha en que se conozcan.

El asiento contable que la controladora tendría que registrar para conocer su participación en los resultados de la subsidiaria sería:

	D	H
Inversiones en subsidiarias	\$	
Utilidades no distribuidas de subsidiarias		\$

Una vez registrada la participación de la tenedora en los resultados de la subsidiaria se elimina la inversión de la tenedora contra la parte proporcional del capital contable de la subsidiaria, para lo cual el asiento a registrar sería:

	D	H
Capital social ( subsidiaria )	\$	
Utilidades acumuladas ( subsidiaria )	\$	
Inversión en subsidiaria		\$

Es importante aclarar que si la tenedora recibe dividendos en efectivo, éstos deberán acreditarse a resultados, excepto que se trate de dividendos sobre utilidades acumuladas antes de la fecha en que se adquieran las acciones, en disminución del costo de adquisición de las acciones.

Para finalizar la parte relativa a la eliminación de la inversión en subsidiarias sólo falta mencionar que no existe ningún requisito u obligación, para las sociedades, de valuar sus inversiones, debe entenderse que queda a criterio de cada grupo la decisión del método de valuación a fin de adaptarlo a sus características.

#### 2.7.2 CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR

Siendo las cuentas por cobrar y por pagar de gran importancia en los estados financieros, su eliminación, para efectos de la consolidación, es relativamente sencilla, ya que depende principalmente, del control interno que sobre las mismas cuentas tengan las compañías integrantes del grupo de intereses comunes.

Los movimientos que resultan con motivo de las operaciones, entre las compañías del grupo, se registran a través de cuentas corrientes, por lo -

que, comúnmente, tanto el saldo deudor como el saldo acreedor de las distintas compañías coincidirían; en caso contrario será imprescindible llevar a cabo una conciliación de saldos, previamente a la eliminación respectiva, con el fin de asegurarse que los movimientos incluidos en los saldos de las cuentas corrientes sean los mismos.

El asiento contable para realizar la eliminación respectiva será el siguiente:

	D	H
Cuentas intercompañías por pagar	\$	
Cuentas intercompañías por cobrar		\$

Como podrá observarse, realmente, es una eliminación sencilla, cuyo objeto es que los estados financieros consolidados reflejen únicamente los derechos y obligaciones del grupo de intereses comunes con terceros ajenos al grupo.

No se hace mayor énfasis en esta eliminación porque bajo el rubro de cuentas por pagar se pueden incluir los documentos por pagar, los intereses por pagar, la cuenta de proveedores y la de acreedores, que son las más comunes y, por otra parte, las cuentas por cobrar pueden agrupar las cuentas de intereses por cobrar, clientes, deudores.

### 2.7.3 VENTAS DE MERCANCIAS

Es una de las operaciones más frecuentes que se realizan entre compañías del mismo grupo y que deben ser eliminadas en la preparación de los estados financieros consolidados para que éstos no se vean afectados por operaciones que no se hayan realizado frente a terceros ajenos al grupo de empresas por consolidar.

La eliminación de este tipo de operaciones, en la preparación de la consolidación, dependerá de las condiciones en que se hayan realizado dichas transacciones; es decir, pueden realizarse ventas de mercancías al costo, que lleven implícita una utilidad o que se realicen a menos del costo; a su vez, las dos últimas presentan tres situaciones en cuanto a que las mercancías, motivo de la operación, se encuentren o no en los inventarios de la sociedad adquirente.

La eliminación respectiva de cada situación será tratada a continuación:

- 3.1 Ventas realizadas al costo. Cuando no existe utilidad derivada de las ventas de mercancías entre las mismas compañías no habrá ningún efecto, para fines de eliminación, si las mercancías ya fueron enajenadas a terceros o no lo han sido, la eliminación de la operación se hará mediante el siguiente asiento:



	D	H
Ventas ( compañía vendedora )	\$	
Costo de ventas ( compañía compradora )		\$

Con el asiento anterior los movimientos del grupo no se verán incrementados por operaciones que realmente no se efectuaron -- con sociedades ajenas al grupo.

3.2 Ventas que lleven implícita una utilidad. En esta operación se tienen tres situaciones a tratar:

- a) Las mercancías han sido vendidas en su totalidad. Si la -- compañía que adquirió las mercancías ya las enajenó totalmente fuera del grupo, la única eliminación que procede será la de ventas entre compañías, a fin de evitar que se inflen las cifras correspondientes a las ventas y al costo de ventas; cuando las utilidades del grupo han sido efectivamente realizadas, sin olvidar la parte correspondiente al -- interés minoritario.

El asiento contable para eliminar esta operación sería el -- siguiente:

	D	H
Ventas ( vendedora )	\$	
Costo de ventas ( compradora )		\$

- b) La mercancía se conserva íntegramente en los inventarios de la compradora. Cuando se presenta esta situación en la preparación de estados financieros consolidados hay que tomar en cuenta dos características muy especiales:

Para efectos del grupo la utilidad por enajenación aún no se ha realizado, por lo que deberá ser eliminada y, por otra parte, hay que dejar valuados los inventarios correctamente.

La eliminación de la utilidad generada por operación no representaría mayor problema si no existiera el interés minoritario, ya que tanto para el grupo de intereses comunes la utilidad no ha sido realmente obtenida, para los accionistas minoritarios dicha utilidad ya está realizada, y debe ser respetada, es decir, no está sujeta a eliminación.

Si únicamente se eliminara la utilidad correspondiente al grupo de intereses comunes se nos presentaría otro problema, el de la valuación de inventarios, porque podría darse el caso de tener mercancías idénticas, valuada a distinto precio.

Por lo anterior, para proceder a la eliminación respectiva será necesario registrar dos asientos contables:

	D	H
Utilidad neta ( compañía vendedora )	\$	
Inventarios		\$

Con este primer asiento se logra disminuir de los inventarios consolidados el sobreprecio existente, así como las utilidades no realizadas para efectos de la consolidación.

Haciendo hincapié en que el interés minoritario tiene derecho sobre la utilidad neta de la empresa vendedora, será necesario registrar la parte proporcional que le corresponde mediante el siguiente asiento:

	D	H
Utilidad neta ( compañía vendedora )	\$	
Interés minoritario		\$

De esta manera se subsanan los dos problemas que se tenían:

\* Valuar los inventarios al costo de adquisición para el grupo.

\* Separar la utilidad correspondiente al interés minoritario.

c) Una parte de la mercancía ya se enajenó fuera del grupo y la otra se encuentra dentro del inventario de la compradora. La eliminación a tratar en este caso será simplemente una combinación de los dos casos anteriores; por lo que las eliminaciones a realizar serán idénticas a las mencionadas anteriormente, considerando únicamente la proporción de las mercancías que se hayan fuera del grupo y la parte que permanezca en el inventario de la compañía compradora.

3.3 Ventas realizadas a menos del costo. Al igual que las ventas que llevan implícita una utilidad, aquí se nos presentan las mismas situaciones:

a) Cuando la mercancía ya ha sido vendida totalmente fuera del grupo. En virtud de que la mercancía se encuentra fuera del grupo se considera como realizada la pérdida generada por la operación y, en consecuencia, el único asiento que deberá formularse será el correspondiente a la venta entre compañías para evitar que se presenten cifras infladas dentro de los renglones correspondientes del estado de resultados consolidados.

	D	H
Ventas ( compañía vendedora )	\$	
Costo de ventas ( compañía compradora )		\$

También será necesario asignarle al interés minoritario, si es el caso, su participación en el resultado de la subsidiaria.

- b) La mercancía se encuentra íntegra en los inventarios de la compradora. El tratamiento que se debe dar a esta situación será semejante al que se utilizó cuando la operación generó una utilidad y la mercancía se encontraba totalmente en el inventario de la compañía adquiriente.

El objetivo de la eliminación será que los inventarios se valúen adecuadamente y que se le asigne al interés minoritario su participación en los resultados de la subsidiaria, ya que ésta sí ha sufrido dicha pérdida en realidad.

El primer asiento será para incrementar el renglón de inventarios por la pérdida no existente, ya que de no hacerse -- así el renglón de inventarios en el balance general consolidado mostraría un valor inferior al que efectivamente tiene.

Tomando en consideración que para el interés minoritario dicha pérdida ya fue realmente sufrida será necesario que dicha situación se refleje en los estados financieros consolidados, para lo cual se formula el siguiente asiento:

	D	H
Interés minoritario	\$	
Pérdida neta ( compañía vendedora )		\$

Con los dos asientos formulados se logra el objetivo que -- tiene esta eliminación.

- c) Una parte de la mercancía ya se enajenó fuera del grupo y - la otra se encuentra dentro del inventario de la compradora. En esta situación, al igual que en el caso que hubiere utilidad, la eliminación será únicamente la combinación de los dos casos anteriores, teniendo presente la parte de estas - mercancías que ya se enajenó fuera del grupo y la parte que aún no lo ha sido.

#### 2.7.4 VENTAS DE ACTIVO FIJO

Las operaciones por venta de activo fijo entre compañías integrantes del mismo grupo son tan comunes como la enajenación de mercancías, pero - menos frecuentes, por lo que, si se considera que los estados financie-- ros consolidados de esa entidad deben reflejar la situación financiera y - resultados de operación originados por las transacciones que celebra el - grupo con personas ajenas al mismo, dichas operaciones deberán eliminarse.

Dentro de este grupo de eliminación se tienen las siguientes:

- 4.1 Enajenación con utilidad. En el caso de que en la enajenación del activo fijo se genere una utilidad, ésta deberá ser elimi-

nada, para fines de la consolidación, en virtud de que no se ha obtenido fuera del grupo.

Para llevar a cabo la eliminación respectiva se puede dividir dicha eliminación en dos partes:

- 1 -

	D	H
Utilidad en venta de activo fijo	\$	
Activo fijo		\$

- 2 -

	D	H
Depreciación acumulada ( compra )	\$	
Costos y gastos ( compradora )		\$

El primer asiento tiene por objeto eliminar la utilidad de la operación que se encuentra incluida en el activo fijo de la -- compañía compradora y el segundo asiento sirve para eliminar -- la parte proporcional de la depreciación que se calculó sobre esa ganancia por la compradora.

Normalmente, el segundo asiento no es tan sencillo como parece, ya que en el caso de una industria puede presentarse un proble

ma para efectuar la eliminación, porque la depreciación es un elemento integrante de los gastos de fabricación que forman parte del costo de los artículos producidos.

Conforme a lo anterior, el cargo por la depreciación del activo fijo ( incluyendo la que se calculó sobre la utilidad ), aumenta los gastos de fabricación de la empresa y, en consecuencia, incrementa el costo de los artículos elaborados, de esta forma cuando esos artículos se valuaran a precio de costo, - - existiría una sobre estimación por la parte de la ganancia no-realizada entre compañías del grupo sobre la cual se calculó - la depreciación.

Debido a la complejidad para el cálculo del importe, así como su localización en los productos, éste generalmente no es tomado en cuenta para la consolidación, más aún si es de poca importancia.

- 4.2 Enajenaciones realizadas a precio inferior al de costo. Es un caso semejante al de las ventas de activo fijo con utilidad -- desde el punto de vista que la pérdida no ha sido realmente obtenida por el grupo y, en consecuencia, deberá ser eliminada -- para fines de la consolidación de estados financieros, además se deberá hacer una corrección por la depreciación cargada de -- menos a los resultados de la compañía adquiriente.

Los asientos contables que deberán efectuarse para eliminar la



pérdida de la operación y corregir el cargo a resultados por la depreciación serán los siguientes:

- 1 -

	D	H
Activo fijo	\$	
PÉrdida en venta de activo fijo		\$

- 2 -

Costo y gasto ( compradora )	\$	
Depreciación acumulada ( compradora )		\$

Si es el caso de una empresa industrial surgirá el mismo problema que se presentó en las ventas de activo fijo que llevan implícita una utilidad, con la diferencia de que el cargo a los gastos de fabricación por concepto de depreciación, se hizo por una cantidad inferior a la debida.

- 4.3 Ventas realizadas al costo. Cuando una empresa vende activo fijo a precio de costo a otra que forme parte de la misma entidad económica, dicha venta se considera simplemente como una transferencia interdepartamental, por lo que no habrá de efectuarse asiento de eliminación alguno, en virtud de que no hay utilidad en la operación.

2.7.5 OPERACIONES ORIGINADAS POR INTERESES, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS, RENTAS, ETC.

Dentro de las operaciones que efectúan entre sí las compañías integrantes de un grupo económico, es normal que se encuentren aquellas generadas por intereses, ingresos por servicios prestados, rentas y otras, -- siendo necesario eliminar dichas operaciones debido a que no han sido realizadas con terceros ajenos al grupo.

Si no se efectuase la eliminación de tales operaciones el resultado final no se alteraría, pero las cifras presentadas serían mayores que las reales, lo que provocaría una información errónea, además que el estado de resultados no mostraría únicamente las cifras de operaciones realizadas con personas que no pertenezcan al grupo de empresas que intervienen en la consolidación.

La eliminación correspondiente no tiene ninguna complicación si se considera que los gastos de una compañía del grupo serán, a su vez, los ingresos de otra de las integrantes de la organización.

El asiento contable a efectuarse será el siguiente:

	D	H
Ingresos por intereses, servicios prestados, rentas, etc.	\$	
Gastos por inteses, servicios prestados, rentas, etc.		\$

## 2.7.6 OTRAS ELIMINACIONES

Las empresas de un grupo económico con alguna frecuencia realizan -- cierto tipo de operaciones que deben ser eliminadas en la preparación de los estados financieros consolidados, pero por naturaleza y características un tanto especiales han sido agrupadas aquí, teniendo entre otras las siguientes:

- 6.1 Descuentos de documentos. Esta operación se presenta cuando -- en las sociedades que componen un grupo existen documentos suscritos por una de ellas en favor de otra y esta última ha negociado el documento con terceros ajenos a la organización.

La compañía que suscribió el documento tendrá un pasivo registrado a favor de otra, la cual tendrá un pasivo contingente y una cuenta por cobrar a la primera, por lo que será necesario eliminar la cuenta por cobrar y el pasivo contingente de la segunda compañía para mostrar que existe un pasivo ordinario a cargo del grupo, por haber sido negociado el documento en favor de un tercero.

El asiento contable para proceder a la eliminación respectiva será el siguiente:

	D	H
Documentos descontados	\$	
Documentos por cobrar		\$

Los estados financieros consolidados presentarán de esta forma la obligación real que tiene la organización a favor de terceros, así como los derechos que efectivamente se consideren propiedad del grupo.

- 6.2 Inversiones recíprocas. Si dentro de un grupo de empresas - - existe una que haya emitido bonos u obligaciones que hayan sido adquiridos parcial o totalmente por otra de las compañías integrantes de la entidad económica, esta clase de operaciones - deben eliminarse para que los estados financieros consolidados no presenten cifras erróneas.

Antes de proceder a la eliminación correspondiente, se debe tener en cuenta que los valores emitidos por una de las compañías del grupo, que hayan sido adquiridos por otra compañía de la misma entidad económica, se encuentran en poder de la organización y no representan una obligación real a cargo de la misma y, por lo tanto, lo anterior debe reflejarse en los estados financieros consolidados, para lo cual se deberá formular el siguiente asiento de eliminación:

	D	H
Obligaciones en tesorería	\$	
Bonos y valores		\$

Este asiento se hará únicamente por la parte de las obligacio-

nes que no se hayan colocado entre terceros ajenos al grupo de intereses comunes.

El verdadero pasivo a cargo del grupo será la diferencia entre las cuentas de emisión de obligaciones y obligaciones en tesorería.

- 6.3 Pago de dividendos. En el caso de que alguna de las empresas - del grupo decrete dividendos en favor de otra ~~de~~ otras, dicha operación deberá ser eliminada, por tratarse de una operación celebrada entre compañías pertenecientes a la económica.

Los dividendos distribuidos se acumularán a los demás ingresos de la sociedad que percibe los mencionados dividendos, en tanto que la empresa que los distribuye, reflejará una disminución en su renglón de utilidades acumuladas, como la operación no se celebró fuera del grupo deberá ser eliminada en la preparación de los estados financieros consolidados.

El asiento contable será el siguiente:

	D	H
Ingresos por dividendos	\$	
Utilidades acumuladas		\$

El asiento se hará únicamente en la parte que le corresponde -

al grupo de intereses comunes, ya que a los accionistas minoritarios les corresponde una parte de los dividendos distribuidos y, en consecuencia, disminuye su participación en el capital contable, por lo que no representa ningún problema para la consolidación.

## 2.8 PROCESO CONTABLE DE LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros consolidados se obtienen después de seguir una serie de pasos que constituyen el proceso contable de la consolidación, mismos que se sintetizan en los siguientes pasos:

1. Obtener los estados financieros de la sociedad controladora y de todas sus subsidiarias, cuyos estados financieros se consolidarán.
2. Preparar la hoja de distribución. Con el objeto de igualar los conceptos que se utilizarán, hasta donde sea posible, será necesario que se prepare una hoja de trabajo en la que se agrupen los conceptos presentados por cada sociedad, teniendo cuidado de distinguir claramente cada concepto que haya sido utilizado en los estados financieros primarios.
3. Registrar en la hoja de trabajo de consolidación los estados financieros de la compañía del grupo. Las hojas de trabajo de consolida-

ción son los documentos que representan el enlace entre los estados financieros de cada una de las compañías que componen el grupo y los estados financieros consolidados. Básicamente existen dos modelos:

- a) Hoja de trabajo de consolidación horizontal. En la hoja de trabajo de consolidación horizontal se utilizan dos columnas para cada empresa a consolidar y los renglones para los distintos conceptos de los estados financieros.

En la hoja de trabajo de consolidación horizontal pueden ser unitarias, cuando se utiliza una sola para agrupar tanto los conceptos de balance como los de resultados, y múltiples, cuando para cada grupo de cuentas exista una hoja de trabajo independiente. ( Ver anexo # 1 y 2-1, 2-2, 2-3)

- b) Hoja de trabajo de consolidación vertical. Son hojas de trabajo similares a las horizontales pero con la diferencia de que en lugar de agrupar a cada una de las empresas en forma horizontal, éste se hará en forma vertical. Al igual que en las hojas de trabajo horizontales, las hojas de trabajo verticales pueden ser unitarias y múltiples. Su uso es más común cuando intervienen un gran número de empresas en la preparación de los estados financieros consolidados. ( Ver ilustración # 3 y 4-1, 4-2, 4-3)

4. Formular los ajustes y las eliminaciones en asiento de diario.

5. Registrar los asientos y eliminaciones en las columnas respectivas - de la hoja de trabajo de consolidación.
6. Se suman en forma horizontal y en forma vertical las columnas de la hoja de trabajo.
7. Preparación de los estados financieros consolidados.

















" ESTADO DE SUPERAVIT "

	COMPAÑIA	SUPERAVIT INICIAL	DIVIDENDO DECRETADO	UTILIDAD NETA	RESERVA LEGAL	SUPERAVIT FINAL
↓	COMPAÑIA "A"	↓	↓	↓	↓	↓
↓	COMPAÑIA "B"					
	COMPAÑIA "C"					
	COMPAÑIA "D"					
↑	COMPAÑIA "X"	↑	↑	↑	↑	↑
↑	COMPAÑIA "Y"					
	COMPAÑIA "Z"					
	TOTAL ANTES DE ELIMINACION					
	ASIENTOS DE ELIMINACION					
	TOTAL CONSOLIDADOS					



## 2.9 PRESENTACION

De acuerdo con el boletín B-B de la Comisión de Principios de Contabilidad, los estados financieros consolidados deberán cumplir con las reglas de información ( que le sean aplicables ) que se utilizan para elaborar -- los estados financieros individuales y también revelar las situaciones particulares que se originan con motivo de la consolidación.

De esta manera el lector puede tener una visión clara sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad consolidada.

Para lo cual deberá incluir la siguiente información y seguir las siguientes reglas de presentación:

1. Título de los estados financieros. Por consiguiente de cada subsidiaria se debe informar el nombre y naturaleza del negocio, ya que son -- relativos a un grupo de empresas, por lo cual es necesario hacer referencia a esas empresas en el encabezado, por ejemplo:

\* Cfa. "A" y subsidiarias "B" y "C" ( cuando no sean numerosas )

\* Cfa. "A" y subsidiarias ( cuando sean numerosas )

2. Revelaciones de las entidades consolidadas. Por otra parte, se deben revelar las bases utilizadas en la preparación de estados financieros consolidados. En el caso de no consolidarse una compañía afiliada --

deben proporcionarse las razones que se tuvieron para no hacerlo. Cuando exista una exclusión de una subsidiaria propiedad del grupo, se deberá mencionar la razón para ello y mostrar la información que le sea relativa mediante una nota a los estados financieros.

También deberán presentarse estados financieros individuales de las compañías no consolidadas e informar de los impuestos no registrados que se generarían por las utilidades no distribuidas de las compañías afiliadas en caso de decretarse un dividendo, e indicar la participación del grupo en los resultados de operación y en la inversión de los accionistas. Es conveniente presentar los activos e ingresos de cada compañía que ha intervenido en la consolidación después de haberse efectuado las eliminaciones y ajustes correspondientes.

### 3. Diferencia del costo de inversión y valor contable de las acciones:

3.1 Cuando el costo de la inversión sea superior, el exceso ( crédito mercantil ) debe presentarse en el balance consolidado en el último renglón del activo, revelando el método y período de amortización del crédito mercantil y el monto cargado a los resultados del ejercicio.

3.2 Si el costo de la inversión es inferior al valor en libros, la diferencia ( superávit por consolidación ) tiene que presentarse en el balance consolidado formando parte del capital contable.

#### 4. Participación de accionistas minoritarios

4.1 Se presentará en el balance consolidado, la participación de -- los accionistas minoritarios inmediatamente antes de la inver-- sión de los accionistas.

4.2 En el estado de resultados el interés minoritario será una de-- ducción, que se presentará antes de la utilidad o pérdida neta.

#### 2.10 VENTAJAS Y DESVENTAJAS CONTABLES DE LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FI-- NANCIEROS

Es necesario aclarar que la consolidación para efectos fiscales es op-- cional, de acuerdo con el artículo 57-A de la Ley del Impuesto Sobre la -- Renta, y obligatoria para fines contables, conforme a los Principios de -- Contabilidad.

##### 2.10.1 Ventajas Contables

Los accionistas de la sociedad controladora conocen el rendi-- miento real de su inversión y adicionalmente conocerán la -- magnitud y la situación financiera del grupo de empresas; ya que de otra manera no podrían obtener las ventajas anuncia-- das con los estados financieros individuales de las compa-- ñas que integran el grupo.

Los accionistas potenciales como no tienen injerencia alguna en la administración del grupo de empresas, su única utilidad será la de poder decidir, con base en la interpretación de los estados financieros consolidados, acerca de invertir o no invertir su capital en la sociedad controladora.

No existen costos por impuestos estatales o federales en las operaciones de venta de activos intercompañías ( salvo con activos fijos ).

La compensación inmediata de pérdidas y utilidades entre las empresas de un grupo es un beneficio financiero sumamente importante, sobre todo en grupos industriales con proyectos a largo plazo.

La aplicación de pérdidas no está condicionada a que la empresa perdedora obtenga utilidades en el futuro.

Para los acreedores, en general, la información presentada en los estados financieros consolidados, les permitirá conocer realmente la situación que guardan los créditos que tiene el grupo con ellos.

#### 2.10.2 Desventajas Contables

El aspecto negativo que no representaría utilidad para los usuarios es que en la interpretación de los estados financie

ros consolidados de un grupo de empresas, su valor informativo resultase engañoso, debido a que no se aprecian importantes deficiencias individuales de cada empresa, que se pudieran ocultar con el empleo de las cifras consolidadas, lo anterior queda subsanado con la presentación, a nivel individual, de los estados financieros de las subsidiarias.

# C A P I T U L O   I I I

## ASPECTO FISCAL

En este capítulo expondré algunos puntos que consideré necesarios para la mejor comprensión de la investigación, se concentrará principalmente en el estudio de los artículos 57-A a 57-M de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de enero de 1989, considero conveniente señalar algunos conceptos que se relacionan estrechamente con las disposiciones ahí contenidas, y que darán, en su conjunto, el entorno fiscal y contable en que se encuentra ubicada la consolidación de resultados para efectos fiscales.

### 3.1 REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS SOCIEDADES MERCANTILES PARA CONSIDERARSE: CONTROLADORAS, CONTROLADAS

#### CONTROLADORAS

El artículo 57-A de la L.I.S.R. dice que para considerarse sociedades controladoras deben reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Que se trate de una sociedad residente en México.
- 2.- Que sean propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otra sociedad que a su vez serán controladas por la misma controladora.

- 3.- Que en ningún caso más del 50% de sus acciones con derecho a voto - - sean propiedad de otra, u otras sociedades; para estos efectos no se computarán sus acciones, que se coloquen entre el gran público inversionista, de conformidad con las reglas generales que al efecto dicte la S.H.C.P.

#### CONTROLADAS

El artículo 57-C de la L.I.S.R. señala los siguientes requisitos:

- I.- Que más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de una sociedad controladora; dicha posesión podrá ser en forma directa o indirecta.
- II.- Que la sociedad controladora o cualquiera de las controladas tengan - hasta el 50% de sus acciones con derecho a voto y ejerzan control - - efectivo de la misma. La propia Ley aclara que el control efectivo - se da cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o las controladas.
  - b) Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales, vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de la so ciedad de que se trate.



- c) Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa.

En el primer supuesto, para los efectos de un control efectivo en el manejo de sociedades controladas, se requiere de cuando menos una acción para explicar lo anterior, debemos definir el término preponderante que significa " pesar más una cosa que otra ", aplicado este término a las sociedades controladoras y controladas se puede referir a generación de ingresos, o en la utilización de la capacidad de la planta.

El segundo supuesto se refiere a la vinculación entre accionistas en sus intereses comunes o la vinculación de clientes, proveedores, instituciones de crédito, funcionarios y empleados del grupo.

El tercer supuesto plantea la situación de que existe una inversión que permite ejercer influencia en las operaciones de la empresa, sin tener más del 50% de las acciones con derecho a voto, si es accionista con mayor participación en el capital social.

### 3.2 REQUISITOS PARA PODER CONSOLIDAR

Artículo 57-B, La sociedad controladora podrá determinar su resultado

fiscal consolidado, siempre que la misma, junto con las demás sociedades controladas, cumplan los requisitos siguientes:

- I. Derogado.
- II. No estar sujetas a bases especiales de tributación en el ejercicio en que la controladora efectúe la opción ni en los posteriores.
- III. Que el ejercicio fiscal de las sociedades controladas termine en el mismo mes o con una diferencia no mayor de tres meses anteriores -- que el de la controladora.
- IV. Que la sociedad controladora cuente con la conformidad por escrito del representante legal de cada una de las sociedades controladas y obtenga autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal consolidado. Tratándose de las sociedades controladas a que se refiere la fracción II del artículo 57-C de esta Ley, no se requerirá que se cuente con la conformidad por escrito del representante legal de las mismas.
- V. Que se obliguen a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales por contador público en los términos del Código Fiscal de la Federación, durante los ejercicios por los que opten por el régimen de consolidación. Los estados financieros que correspondan a la sociedad controladora deberán reflejar los resultados de la consolidación fiscal.

### 3.3 SOCIEDADES QUE NO PUEDEN CONSOLIDARSE

Explicados los conceptos de controladora, controlada, es necesario exponer las causas que impiden la consolidación para efectos fiscales, a saber, los señalados en el artículo 57-D I.S.R. y que son:

I. Las comprendidas en el título III de esta Ley.

Se consideran personas morales con fines no lucrativos las siguientes: Asociaciones civiles, las sociedades cooperativas, las sociedades de inversión, sindicatos, cámaras de comercio, industria, agricultura, ganadería, y pesca, así como los organismos que las agrupen, instituciones de beneficencia, sociedades mutualistas entre otras.

( Artículo 70 I.S.R. )

II. Las instituciones de crédito, de seguros, las organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y casas de bolsa.

#### INSTITUCIONES DE CREDITO

De acuerdo con la " Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones-Auxiliares " debemos entender por instituciones de crédito:

Artículo 1o.- " Las empresas que tengan por objeto el ejercicio habitual de la banca y del crédito dentro del territorio de la República. "

El Artículo 2o. de la misma Ley nos define cuales son las operaciones de " banca y crédito ", aclarando que sólo se considerarán instituciones de crédito aquellas sociedades a las que les haya sido otorgada - en concesión para realizar estas operaciones, y que son:

- I. Depósito
- II. Ahorro
- III. Financieras
- IV. Hipotecas
- V. Capitalización
- VI. Fiduciarias y
- VII. Múltiples

#### INSTITUCIONES DE SEGUROS

La " Ley General de Instituciones de Seguros " nos dice quienes se deberán considerar instituciones de seguros, como sigue:

- I. Las instituciones nacionales de seguros;
- II. Las sociedades mexicanas privadas autorizadas para practicar - operaciones de seguros, y
- III. Las sucursales de compañías extranjeras de seguros autorizadas para operar en la República conforme esta Ley.

Por lo anterior, concluyo que son aquellas empresas que celebran operaciones o contratos de seguro, mismas operaciones que se registrarán por la -

" Ley Sobre el Contrato de Seguro ", ley que nos define qué es lo que se considera un Contrato de Seguro en su artículo 10., y que se transcribe a continuación:

Artículo 10. " Por el Contrato de Seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato ".

Concluyo, que la Institución de Seguros es una empresa que se dedica a garantizar, por medio de un contrato, el pago de una cantidad de dinero al sucederse una eventualidad, mediante el pago de una prima.

#### INSTITUCIONES AUXILIARES DE CREDITO

De acuerdo a la ya citada " Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares ", se enlistan como tales las siguientes:

Almacenes Generales de Depósito

Uniones de Crédito

Arrendadoras Financieras

#### SOCIEDADES DE INVERSION

Son sociedades creadas para invertir en acciones por cuenta del inversionista, siendo éste accionista de la sociedad de inversión, la " Ley de-

Sociedades de Inversión " define su objeto como sigue:

Artículo 10. " Son sociedades de inversión las que se dediquen a --  
operar con valores en la forma y términos señalados por esta Ley ".

#### CASAS DE BOLSA

Su función es la de ser intermediaria entre los valores cotizados en la Bolsa de Valores y los inversionistas, los intermediarios tienen el nombre genérico de Agentes de Bolsa o Casa de Bolsa, según se trate de personas físicas o morales, respectivamente.

La " Ley del Mercado de Valores " en su artículo 23, nos señala las - actividades de la Casa de Bolsa, siendo las principales las siguientes:

1. Actuar como intermediario en operaciones con valores.
  2. Recibir fondos para realizar operaciones con valores.
  3. Brindar asesoría en materia de valores.
- III. Las residentes en el extranjero, inclusive cuando tengan estableci-  
miento permanente en el país.
- IV. Aquellas que se encuentran en liquidación.

Considero que esta exclusión se debe a que estas instituciones tienen

un giro específico y están reglamentadas por leyes especiales, por lo que se salen del marco de funcionamiento de la generalidad de las sociedades.

### 3.4 INCORPORACION Y DESINCORPORACION DE SOCIEDADES CONTROLADAS AL REGIMEN DE CONSOLIDACION

INCORPORACION.- Artículo 57-I de la L.I.S.R. nos da las bases.

Su incorporación al régimen de consolidación se da a partir del ejercicio en el que sea propietaria de más del 50% de sus acciones con derecho a voto o se de el control efectivo de la misma, a que se refiere el artículo 57-C de esta Ley; en caso de que esta situación se dé con antelación al término del ejercicio fiscal, considerar para la utilidad fiscal consolidada la utilidad o pérdidas fiscales ajustadas correspondientes a las operaciones de la sociedad controlada posteriores al ejercicio que terminó anticipadamente. Con el fin de reunir el requisito de cierre que para las sociedades controladas contienen disposiciones legales.

DESINCORPORACION.- A este respecto, el artículo 57-J dice:

La controladora debe tener autorización de la S.H.C.P. para anticipar la fecha de cierre del ejercicio de la controladora que deje de serlo, adicionando o disminuyendo a su utilidad fiscal consolidada, según corresponda, los conceptos especiales de consolidación que en motivo de la desincorporación de la sociedad que deja de ser controlada deben considerarse como efectuados con terceros. Para determinar su utilidad fiscal consolidada,-

deberá sumar las pérdidas de ejercicios anteriores que la sociedad que se desincorpora tenga derecho a disminuir al momento de su desincorporación, tomando en consideración aquellos ejercicios en que se restaron las pérdidas fiscales ajustadas de la sociedad desincorporada, para determinar su resultado fiscal consolidado. La suma de las pérdidas de ejercicios anteriores se hará en proporción del promedio por día de participación en las acciones con derecho a voto de la sociedad controlada que deja de serlo. Si como consecuencia de la exclusión de la consolidación de una sociedad que deje de ser controlada resultare una diferencia de impuestos a cargo de la sociedad controladora. Ésta tendrá la obligación de enterarlos al siguiente mes de que ocurra la desincorporación, sin causación de recargos. Si por el contrario hubiera diferencia a favor de la sociedad controladora, ésta tendrá derecho a exigir la devolución respectiva, sin cargo de intereses a su favor.

### 3.5 OBLIGACIONES DE LAS CONTROLADORAS PARA CONSOLIDAR

El Artículo 57-K de la L.I.S.R. indica las obligaciones independientes de las establecidas por esta Ley para las controladoras que opten por consolidar conforme al artículo 57-A de esta ley, y que son:

1. Llevar registro como controladora y por cada controlada de los conceptos especiales de consolidación de cada ejercicio fiscal y permitir así que sean identificables.



- II. Llevar registro que permita conocer el monto original de la inversión que deba hacer a sus acciones en caso de que se enajenen.

Debiendo ser valuadas las acciones a un nivel consolidado eliminando las cuentas de inversión de la controladora contra el capital social de las controladas.

- III. Presentar la declaración de su ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre de su ejercicio, así como declaración específica de consolidación dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de su ejercicio. ( 57-K-III y IV )

### 3.6 METODO PARA VALUAR LAS ACCIONES DE LA CONTROLADORA

METODO DE PARTICIPACION. Se refiere fiscalmente a las sociedades en las que la controladora posee directa o indirectamente entre el 25% y el 50% de sus acciones con derecho a voto y que no cumplan con los requisitos para considerarse controladas ( ni mayoría de capital ni control efectivo ), pero que no estén impedidas para catalogarse como controladas.

En el método de participación se menciona a sociedades controladoras, cuyas acciones se coticen en bolsa de valores y cuyo método se aplique por periodos inferiores a un ejercicio. Procedimiento que encontramos en el artículo 57-L de la L.I.S.R.

La valuación de las acciones se hará incorporando a la utilidad o pérdida fiscal la parte que le corresponda de la utilidad o pérdida fiscal, - disminuida, en su caso, el I.S.R. y la participación de utilidades a los - trabajadores que corresponda, por las acciones de sociedades residentes en el país.

No se deberán incluir las utilidades distribuidas por acción, en efectivo o cualquier otro bien. Este método no se aplica a sociedades controladas.

### 3.7 PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACION

La consolidación fiscal, a diferencia de la contable ( que únicamente es informativa ), sólo afecta cuentas de resultados y no cuentas de balance.

Aunque sus procedimientos guardan estrecha relación con los procedimientos de consolidación, para efectos de presentación de estados financieros, sus resultados son distintos.

El artículo 57-A, 2o. párrafo, muestra que esta consolidación es de carácter opcional, ya que la sociedad controlada presentaría independientemente de que la controladora ejerza esta opción, su declaración y pago de impuesto en los términos del artículo 10 de esta Ley.

La sociedad controlada tendrá la misma obligación en los términos del artículo 57-K, Fracc. III.

Con los datos obtenidos en la declaración se determina el resultado -fiscal consolidado, en base al artículo 57-E, y que considera las siguientes partidas:

- a) Sumará la utilidad fiscal consolidada del ejercicio de que se --trate correspondiente a las sociedades controladas.
- b) Restará las pérdidas fiscales del ejercicio en que hayan incurri--do las sociedades controladas.
- c) Según sea el caso, sumará su utilidad fiscal o restará su pérdi--da fiscal del ejercicio de que se trate.
- d) Sumará o restará, en su caso, los conceptos especiales de conso--lidación. ( 57-F y 57-G )

Debe aclararse que las cantidades a que se refieren las sociedades --controladas deben considerarse proporcionalmente en que la controladora --participe directa o indirectamente en su capital social, debiéndose consi--derar el 100% en los resultados obtenidos por operaciones en que interven--ga la controladora.

### CONCEPTOS DE CONSOLIDACION

Para los efectos de la consolidación, se deberá considerar la eliminación de determinadas partidas, intercompañías que distorsionan la información financiera, la L.I.S.R. señala que para determinar el resultado fiscal consolidado se sumará o restará estos conceptos que afectan a los resultados.

La eliminación opera en la determinación del resultado fiscal consolidado, como se indica a continuación:

- a) Se suman los gastos, pérdidas o deducciones que se deben eliminar.
- b) Se suman los ingresos o ganancias adicionales que deban considerarse.
- c) Se restan los ingresos o ganancias que deban eliminarse.
- d) Se restan los gastos, pérdidas o deducciones adicionales que deban considerarse.

### 3.8 ENAJENACION A TERCEROS DE TERRENOS, INVERSIONES, ACCIONES Y PARTES SOCIALES

Se elimina la pérdida o utilidad resultado de operaciones de enajena-

ción de estos bienes, entre sociedades del grupo ( 57-F-1 y 57-G-1 ).

El Código Fiscal de la Federación define la enajenación como:

Artículo 14 Enajenación de Bienes

- I Toda transmisión de propiedad, aún en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado.
- II Adjudicaciones, aún cuando se realicen a favor del acreedor.
- III La aportación de una sociedad o asociación.
- IV La que se realiza mediante arrendamiento financiero.
- V La que se realiza a través del fideicomiso en los siguientes casos:
  - a) En el acto en que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir el fiduciario los bienes.
  - b) En el acto en que el fideicomitente pierde el derecho de readquirir los bienes del fideicomisario, si se hubiera reservado tal derecho.
- VI La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectados del fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:

- a) En el acto en que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero.

En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.

- b) En el acto en que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre estos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

VIII La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito, o de la cesión de derechos que los representen.

Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a las acciones o partes sociales.

Debemos entender por inversiones los conceptos señalados en el artículo 42 de la L.I.S.R., como sigue:

Para los efectos de esta Ley se considerarán inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones en periodos preoperativos.

Para que las pérdidas o utilidades sean eliminados, es requisito

que se hayan deducido o acumulado en la declaración de la sociedad enajenante. Esta aclaración se hace porque contablemente es frecuente que en estos conceptos existan diferencias con respecto a las cifras a deducir o acumular; especialmente por los ajustes al costo que contemplan los artículos 18 y 19 de la L.I.S.R., por la no deducibilidad de las pérdidas por la enajenación de valores que contempla el artículo 25, fracc. XVIII de esta misma Ley, y por las pérdidas por enajenación de los activos, cuya inversión no es deducible conforme a lo dispuesto por la fracc. XV de este mismo artículo, entre otros.

§

#### PROCEDIMIENTO

- Se eliminará la pérdida o ganancia que haya sido ( 57-F-IVa y 57-G-Va )
  
- Se considerará la ganancia o pérdida ponderada, que es el resultado de considerar el costo original de la inversión para la sociedad del grupo que originalmente lo adquirió, tomando en cuenta el tiempo transcurrido entre la adquisición del bien por dicha sociedad y la fecha en que lo adquirió el tercero ( 57-F-IVb y 57-G-Vb ).

El tiempo de posesión del bien por el grupo es importante por el ajuste al costo de adquisición que se aplica a ciertos bienes en función al tiempo transcurrido y que lo señala la L.I.S.R., como sigue:

Artículo 18 para determinar la ganancia por enajenación de terrenos, - construcciones, partes sociales, acciones nominativas o de las acciones al portador que se coloque entre el gran público inversionista -- conforme a las reglas generales que al efecto explica la Secretaría - de Hacienda y Crédito Público, los contribuyentes podrán ajustar el - monto original de la inversión, conforme a las siguientes reglas:

- I Al monto original de la inversión en terrenos, acciones o partes sociales se aplicará el factor correspondiente conforme al número de años transcurridos entre su adquisición y su enajenación, de acuerdo a la tabla de ajuste que al efecto establezca anualmente el Congreso de la Unión.

La ganancia o pérdida ponderada se va a determinar para cada em presa como sigue:

- a) Se determina un factor multiplicativo el período de tiempo de posesión del bien, por el porcentaje de participación -- que la sociedad controladora tenga en el capital social de esta sociedad este producto se divide entre el plazo total - de tenencia del bien por el grupo.
- b) Este factor se multiplicará por la ganancia determinada.

La pérdida o ganancia ponderada a considerar, será la suma de estas -- operaciones por todas las empresas que hayan tenido posesión del bien obje to de enajenación a terceros.



### 3.9 DEDUCCION DE INVERSIONES OBJETO DE ENAJENACION ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO

La deducción por inversiones, comunmente conocida como cargo a gastos por concepto de depreciación, referente a bienes que fueron objeto de enajenación entre empresas del grupo, se eliminarán y se calculará sobre las bases del monto de antigüedad que le correspondía a la empresa del grupo - que originalmente los enajenó (57-F-III y 57-G-IV).

### 3.10 GANANCIA POR FUSION, LIQUIDACION Y REDUCCION DE CAPITAL

Cuando exista este tipo de operación entre dos o más sociedades controladas, resulte una ganancia, ésta debe eliminarse en la determinación - del resultado fiscal consolidado ( 57-G-II ).

Cuando provengan de operaciones entre la sociedad controladora y una o más controladas o entre dos o más sociedades controladas.

En caso de que resulte pérdida ésta no se elimina, ya que no es deducible en las declaraciones individuales en términos del artículo 25, fracc. XVIII de la L.I.S.R., y que se transcribe a continuación:

Artículo 25 No serán deducibles:

XVIII Las pérdidas que se deriven de fusión, reducción de capital o liquidación de sociedades en las que el contribuyente hubiera adquiri

do acciones o partes sociales . . .

Debemos aclarar que este tipo de operaciones siempre debe darse entre sociedades controladas, como se señala a continuación:

**GANANCIA POR FUSION:** Cuando una sociedad controlada que llamaremos " Fusionante ", que debe substituir, se fusiona con la sociedad controlada que llamaremos " Fusionada " que desaparecerá y al integrar los bienes y obligaciones de la sociedad " Fusionada " al balance de la " Fusionante ", si existe un excedente de los bienes con respecto a las obligaciones, tendremos una ganancia por fusión de sociedades.

**GANANCIA POR LIQUIDACION:** Cuando una sociedad controlada que es accionista o socia de la " Sociedad Controlada en Liquidación ", en el momento de la distribución del remanente recibe una cantidad mayor a la de su capital invertido. Este tipo de ganancia no se puede dar para efectos de la consolidación de resultados.

**GANANCIA POR REDUCCION DE CAPITAL:** Cuando una sociedad controlada - que es accionista de otra sociedad, también controlada, y producto de una disminución de capital recibe una cantidad adicional a la de su capital invertido.

Considero que este tipo de operaciones no se dan muy frecuentes, ya que presuponen una tendencia de acciones que es característica de la sociedad controladora, y para esta eliminación sólo se considerarán sociedades-

controladas.

### 3.11 DECLARACION CONSOLIDADA

Después de determinar el resultado fiscal consolidado y aplicado el 35% para determinar el impuesto sobre la renta consolidado, se deberá presentar la declaración correspondiente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de su ejercicio ( 57-K-IV ). En esta declaración se acreditará el impuesto pagado en la declaración individual de la sociedad controladora y el cubierto por las sociedades controladas en la proporción que la sociedad controladora participe en su capital social. Por lo que se refiere a las sociedades que gozan de las reducciones de impuesto, contempladas por el artículo 13 de la L.I.S.R. para efectos de la declaración específica de consolidación, el artículo 57-K-IV, en su segundo párrafo, señala la manera de determinar el impuesto acreditable referente a estas sociedades como sigue:

#### Artículo 57-K-IV

Cuando la sociedad controladora o alguna de las sociedades controladas goce de reducción para el pago del impuesto en los términos del artículo 13 de esta Ley, se considerará como impuesto acreditable para los efectos de esta fracción, el que le hubiera correspondido de no gozar de tales reducciones.

Cuando en la declaración consolidada resulte saldo a cargo, éste se enterará al presentar la declaración. Si resulta saldo a favor, se solicitará su devolución o bien se compensará contra pagos provisionales o definitivos de la sociedad controladora, no pudiendo ser compensados por ninguna de las sociedades controladas. Opino que, debido a que las sociedades controladas generalmente no tienen obligación de hacer pagos importantes de impuestos sobre la renta, la recuperación de los saldos a favor tendrá que hacerse, en la mayoría de los casos, vía devolución.

### 3.12 VENTAJAS Y DESVENTAJAS FISCALES

Es necesario aclarar que la consolidación para efectos fiscales es opcional, de acuerdo con el artículo 57-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### VENTAJAS FISCALES

La opción de consolidar la pueden ejercer los pequeños y los grandes grupos, siempre que cumplan con los requisitos marcados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ya que la complejidad de la consolidación dependerá de las características, muchas veces complejas, de las operaciones intergrupo.

No se trata de un estímulo fiscal, en virtud de que su objetivo es la neutralidad en el pago del impuesto sobre la renta para los grupos de intereses comunes, razón por la que no se le han implementado objetivos adicionales que no sea el pago del impuesto sobre la renta.

Es un régimen opcional, pero deberá solicitarse autorización de la -- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cabe señalar que si el grupo -- por consolidar se encuentra en los supuestos que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la autorización para consolidar no podrá ser negada por -- las autoridades hacendarias.

Permite la amortización inmediata de pérdidas de una sociedad contra las utilidades de otra, sin tener que esperar a que la empresa perdedora -- genere utilidades suficientes para amortizar sus pérdidas.

se puede eliminar el efecto impositivo, o cuando menos diferirlo, derivado de las utilidades obtenidas por una empresa, en lo individual, que a nivel de grupo no se hayan realizado. Por ejemplo: Enajenaciones de -- activo fijo.

#### DESVENTAJAS FISCALES

Si se ejerce la opción de consolidar, se deberá seguir ejerciendo dicha opción para efectos fiscales, a menos que se obtenga autorización de -- las autoridades hacendarias para dejar de hacerlo.

Las empresas que componen el grupo de intereses comunes deberán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales; lo cual representa molestias y gastos adicionales en empresas que no tienen esa costumbre.

Se descubre precisamente qué empresas integran un grupo de intereses-comunes.

Se debe eliminar la pérdida generada por operaciones celebradas entre las compañías del grupo.

La autoridad fiscal podrá ejercer un control más severo sobre las unidades económicas sin personalidad jurídica.

El procedimiento que deberá seguirse en el caso de que la sociedad -- controladora modifique su inversión es complicado, dicho procedimiento tiene por objeto el realizar un ajuste equivalente a considerar que la controladora tuvo en ejercicios anteriores, idéntica participación a la última - modificación de su inversión.

No siempre garantiza el ahorro impositivo, en algunas circunstancias-puede ocasionar desembolsos adicionales para el pago del saldo a su cargo.

Disminuye la flexibilidad a la planeación fiscal al ser obligatoria,- a partir del primer ejercicio en el que se ejerció la opción.

Cuando una sociedad controlada deja de serlo se deben reconocer como-realizados con terceros los efectos fiscales diferidos.

La desincorporación de una empresa sólo podrá hacerse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se aprecia discriminación de las acciones al portador ( salvo las cotizadas en bolsa ).

Posible conflicto con la participación de utilidades de los trabajadores.

### 3.13 DIFERENCIAS ENTRE CONSOLIDACION FISCAL Y CONTABLE

Las principales discrepancias que se observan respecto de las condiciones y procedimientos de consolidación fiscal en relación con los principios contables, son las siguientes:

CONTABLE	FISCAL
- Consolidación obligatoria de conformidad con principios de contabilidad.	- Consolidación optativa.
- No es requisito de las acciones que representen el capital social sean nominativas.	- Las acciones que representen el capital social deben ser nominativas.
- Trata de los estados financieros en su conjunto.	- Exclusivamente al estado de resultados.

- Parte sobre las bases de operaciones efectuadas y resultados obtenidos independientemente de su tratamiento -- fiscal.
- Parte sobre la base de resultados y operaciones con efectos fiscales.
- Se permite que las empresas a consolidar cierren su ejercicio con una diferencia de hasta tres meses anteriores o posteriores respecto de la sociedad controladora.
- La diferencia máxima es de dos meses y siempre anteriores al cierre de la sociedad controladora.



## C A P I T U L O   I V

### CASO PRACTICO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

## A N T E C E D E N T E S

El grupo de compañías está formado por grupo "T" la controladora, --- compañía "A" y "B" las subsidiarias.

La compañía "T", adquirió el 1º de enero de 1988, la totalidad de las acciones de la compañía "A" por un importe de \$ 3'250,000.00, que representan 2,000 acciones que forman el capital social; el capital contable está formado por capital social \$ 2'000,000.00 ( 2,000 acciones a \$ 1,000.00 cada una ), superávit por revaluación de activos fijos \$ 425,000.00, reserva legal \$ 150,000.00 y utilidades acumuladas por \$ 175,000.00

De lo anterior resultó que la compañía "T" pagó un sobreprecio del valor de las acciones de la compañía "A", lo que en este caso se trata de un crédito mercantil, ya que fue adquirida con la conveniencia de obtener una empresa con cierto prestigio dentro del mercado, además de obtenerla en -- marcha sin hacer cuantiosos gastos de organización.

El día 2 de enero de 1988, la compañía "T" compró a la compañía "B", 1,200 acciones de 1,500 que forman el capital social, o sea el 80% y pagó por dichas acciones \$ 1'200,000.00. El capital contable de la compañía -- "B" está formado por: capital social \$ 1'080,000.00, reserva legal - - - \$ 40,000.00 y utilidades acumuladas por \$ 100,000.00. En esta compra la controladora adquirió las acciones a su valor en libros.

Se presentan los estados financieros individuales de las tres compa--

ñas que forman el grupo, con fecha al 31 de diciembre de 1988, fecha de cierre de su ejercicio social. Los cuales fueron dictaminados por contador público independiente, expresando una opinión limpia sobre las mismas.

Información sobre las Operaciones Realizadas por las Tres Compañías del 1° de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1988:

- a) La compañía controladora ha reconocido su participación de las utilidades de sus subsidiarias y que se encuentran en sus resultados.
- b) La compañía "T" vendió \$ 625,000.00 de mercancías ( materia prima ) a la subsidiaria "A", que tuvieron un costo de \$ 375,000.00, los que están registrados en sus utilidades.

De esta compra la subsidiaria "A", sólo vendió el 80% de las mercancías compradas a la controladora, con un importe de \$ 937,500.00

- c) La subsidiaria "B" vendió mercancías a la controladora compañía "T", por \$ 250,000.00 con un costo de \$ 150,000.00, que están registrados en sus resultados.

La compañía "T", vendió la totalidad de las compras hechas a su subsidiaria en un importe de \$ 350,000.00

- d) La controladora, compañía "T", al cierre del ejercicio tiene cuentas-por cobrar a sus subsidiarias.

Compañía "A" \$ 190,000.00 y a compañía "B" \$ 1'560,000.00 originados-

por financiamiento en cuenta corriente.

A la vez la subsidiaria "A" tiene una cuenta por cobrar a la compañía "B" por \$ 380,000.00, ya que hizo pagos a favor de la compañía "B".

- e) La subsidiaria "A" cobró intereses por \$ 10,000.00 a la subsidiaria - "B", la cual los liquidó en efectivo, por lo que se encuentran en sus resultados.
  
- f) Las inversiones propiedad de la controladora compañía "1", consisten en 2,000 acciones de la compañía "A", las cuales fueron compradas en \$ 3'250,000.00, que originaron un crédito mercantil, ya que fueron adquiridas a un precio superior a su valor contable y 1,200 acciones de la compañía "B", ( 80% de 1,500 acciones ), que fueron adquiridas a su valor contable.

ASIENTOS DE DIARIO DE LAS OPERACIONES PARA SU ELIMINACION

--- 1 ---

Utilidades de subsidiarias:

Cfa. "A"	\$ 130,000.00
Cfa. "B" (80%)	60,000.00

Inversión en subsidiarias

Cfa. "A"	\$ 130,000.00
Cfa. "B"	60,000.00

Cancelación de la participación en las utilidades de las subsidiarias por parte de la controladora.

--- 2 ---

A)	Ventas (Cfa. "T")	\$ 500,000.00	
	Costo de ventas (Cfa. "A")		\$ 500,000.00

Eliminación de la venta y costo de ventas por realizarse entre compañías.

	Ventas	\$ 125,000.00	
	Costo de ventas		\$ 75,000.00
B)	Inventarios		50,000.00

Eliminación de la utilidad no realizada y que se encuentra excedida en inventarios por no haber sido vendida el 20% de la mercancía por la controladora.

Cfa. "T"			Cfa. "A"	
Ventas a Cfa. "A"	\$ 625,000		\$ 937,500	
Costo de ventas	<u>375,000</u>	costo 80%	<u>500,000</u>	(eliminación)
	250,000		437,500	(A)
	80%	20%	100%	
Eliminación	\$ 500,000	\$ 125,000	\$ 625,000	
(A)	<u>300,000</u>	<u>75,000</u>	<u>375,000</u>	
	<u>\$ 200,000</u>	<u>\$ 50,000</u>	<u>\$ 250,000</u>	
	Utilidad	Utilidad		
	realizada	no		
		realizada		
		(eliminación)		
		(B)		

Efecto de la utilidad real ( venta a terceras personas )

Ventas a un tercero	\$ 937,500
Costo de la venta	<u>300,000</u>
Utilidad bruta real	<u>\$ 637,500</u>

--- 3 ---

Ventas (Cfa. "B")	\$ 250,000	
Costo de ventas (Cfa. "T")		\$ 250,000

Eliminación de ventas y costo de ventas de la operación entre compañías.

Cfa. "B"		Cfa. "T"	
Ventas Cfa. "B"	\$ 250,000	\$ 350,000	
Costo de la venta	<u>150,000</u>	<u>250,000</u>	
	\$ 100,000	\$ 100,000	

Efectos de la utilidad real ( venta a terceras personas )

Ventas a terceras personas	\$ 350,000.00
Costo de la venta	<u>150,000.00</u>
Utilidad bruta	<u><u>\$ 200,000.00</u></u>

--- 4 ---

Cuentas por pagar

(De Cía. "A" a Cía. "T")	\$ 190,000.00
(De Cía. "B" a Cía. "T")	1'560,000.00
(De Cía. "B" a Cía. "A")	<u>380,000.00</u>
	<u>\$1'130,000.00</u>

Cuentas por cobrar

(De Cía. "T" a Cía. "A")	\$ 190,000.00
(De Cía. "T" a Cía. "B")	1'560,000.00
(De Cía. "A" a Cía. "B")	<u>380,000.00</u>
	<u>\$2'130,000.00</u>

Eliminación de cuentas por cobrar y por pagar intercompañías.

--- 5 ---

Otros ingresos

(Cía. "A")	\$ 10,000.00
------------	--------------

Otros gastos \$ 10,000.00

(Cía. "B")

Eliminación de los ingresos y gastos por intereses intercompañías.

--- 6 ---

## Capital Social:

Cía. "A"	\$ 2'000,000	(1)
Cía. "B" (80%)	1'080,000	(2)
20%	270,000	(3)

Superávit por revaluación \$ 425,000 (1)

## Reserva legal:

Cía. "A"	150,000	(1)
Cía. "B" (80%)	40,000	(2)
20%	10,000	(3)

## Utilidades acumuladas:

Cía. "A"	\$ 175,000	(1)
Cía. "B" (80%)	80,000	(2)
20%	20,000	(3)

Crédito mercantil 500,000 (1)

---

 \$ 4'750,000

## Inversión en subsidiarias

Cía. "A"	\$ 3'250,000	(1)
Cía. "B"	1'200,000	(2)
Interés minoritario	300,000	(3)
	<hr/>	
	\$ 4'750,000	

Eliminación del capital contable de las subsidiarias contra la inversión de las subsidiarias: nótese que al eliminar dicha inversión resulta el crédito mercantil y el interés minoritario.





COMPARIA "T", S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

A C T I V O		P A S I V O	
Circulante:		A Corto Plazo:	
Efectivo en caja y bancos	\$ 1'435,000	Documentos por pagar a bancos	\$ 1'300,000
Cuentas y documentos por cobrar	1'765,000	Proveedores	1'000,000
Inventarios	750,000	Intereses por pagar	450,000
Afiliadas por cobrar	1'750,000	Acreedores diversos	775,000
	\$ 5'700,000		\$ 3'525,000
Fijo:		A Largo Plazo:	
Propiedades, planta y equipo	\$ 2'175,000	Documento por pagar	\$ 375,000
Depreciación acumulada	<u>(125,000)</u>		
	\$ 2'050,000		
Cargos diferidos:		Capital Contable	
Inversión en subsidiarias	<u>\$ 4'640,000</u>	Capital social	\$ 5'650,000
		Superávit por revaluación de activo fijo}	800,000
		Utilidades acumuladas:	
		Reserva legal	\$ 300,000
		De ejercicios anteriores	1'225,000
		Del ejercicio	<u>515,000</u>
			\$ 8'490,000
Suma activo:	<u>\$ 12'390,000</u>	Suma pasivo y capital	<u>\$ 12'390,000</u>
Realizó:	Revisó:	Autorizó:	
L.C. Claudia Carrillo T.	L.C. Alicia Estrada C.	L.A. Ma. de Lourdes Robledo J.	

COMPANIA "T", S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

Ventas		\$ 3'025,000
Costo de ventas		<u>(2'150,000)</u>
Utilidad neta		875,000
Gastos de operación:		
De administración	\$ 75,000	
De venta	115,000	
Financieros	<u>60,000</u>	<u>(250,000)</u>
Utilidad de operación		625,000
Utilidades de subsidiarias		190,000
Otros ingresos		35,000
Otros gastos		<u>(10,000)</u>
Utilidad antes de impuestos		840,000
Impuesto sobre la renta		(273,000)
Participación al personal de la utilidad		<u>(52,000)</u>
Utilidad neta del ejercicio		<u>\$ 515,000</u>

Realizó:

Revisó:

Autorizó:

L.C. Claudia Carrillo T.

L.C. Alicia Estrada C.

L.A. Ma. De Lourdes R.

COMPANIA "A". S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A Corto Plazo:	
Efectivo en caja y bancos	\$ 800,000	Proveedores	\$ 425,000
Cuentas y documentos por cobrar	640,000	Acreedores diversos	230,000
Inventarios	880,000	Afiliadas por pagar	<u>190,000</u> \$ 845,000
Afiliadas por cobrar	<u>380,000</u> \$ 2'700,000		
		Capital Contable:	
Fijo:		Capital social	\$ 2'000,000
Propiedades, planta y equipo	\$ 925,000	Superávit por revaluación de activo fijo}	425,000
Depreciación acumulada	<u>(125,000)</u> 800,000		
Otros activos	<u>225,000</u>	Utilidades acumuladas:	
		Reserva legal	\$ 150,000
		De ejercicios anteriores	175,000
		Del ejercicio	<u>130,000</u> \$ 2'880,000
Suma activo:	<u>\$ 3'725,000</u>	Suma pasivo y capital	<u>\$ 3'725,000</u>

Realizó:

Revisó:

Autorizó:

L.C. Vicente López M.

L.A. José Antonio Morales C.

L.C. Jorge Juárez H.

COMPARIA "A", S.A.

ESTADO DE RESULTADOS, DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

Ventas		\$ 1'325,000
Costo de ventas		<u>960,000</u>
Utilidad bruta		365,000
GASTOS DE OPERACION:		
De administración	\$ (35,000)	
De venta	(60,000)	
Financieros	<u>(20,000)</u>	<u>(115,000)</u>
Utilidad de operación		250,000
Otros ingresos		<u>10,000</u>
Utilidad antes de impuestos		260,000
Impuesto sobre la renta		(109,200)
Participación al personal de la utilidad		<u>(20,800)</u>
Utilidad neta del ejercicio		<u>\$ 130,000</u>

Realizó:

Revisó:

Autorizó:

L.C. Vicente López M.

L.A. José Antonio Morales

L.C. Jorge Juárez H.

COMPARIA "B", S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

A C T I V O		P A S I V O	
Circulante:		A Corto Plazo:	
Efectivo en caja y bancos	\$ 850,000	Documentos por pagar	\$ 325,000
Cuentas y documentos por cobrar	1'375,000	Proveedores	260,000
Inventarios	950,000	Acreedores diversos	150,000
Afiliadas por cobrar	<u>-</u> \$ 3'175,000	Afiliadas por pagar	1'940,000 \$ 2'675,000
Fijo:		Capital Contable:	
Propiedades, planta y equipo	\$ 875,000	Capital social	\$ 1'350,000
Depreciación acumulada	<u>(75,000)</u> 800,000	Utilidades acumuladas:	
Otros activos	<u>275,000</u>	Reserva legal	50,000
		De ejercicios anteriores	100,000
		Del ejercicio	<u>75,000</u> \$ 1'575,000
Suma activo	<u>\$ 4'250,000</u>	Suma pasivo y capital	<u>\$ 4'250,000</u>

Realizó:

Revisó:

Autorizó:

L.C. Pablo Robledo Z.

L.C. Gonzalo Toxtle H.

L.C. Víctor López A.

COMPANIA "B", S.A.

ESTADO DE RESULTADOS, DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

Ventas		\$ 720,000
Costo de ventas		<u>480,000</u>
Utilidad bruta		240,000
GASTOS DE OPERACION:		
De administración	\$ 25,000	
De venta	40,000	
Financieros	<u>10,000</u>	<u>(75,000)</u>
Utilidad de operación		165,000
Otros gastos		<u>(15,000)</u>
Utilidad antes de impuestos		150,000
Impuesto sobre la renta		(63,000)
Participación al personal de la utilidad		<u>(12,000)</u>
Utilidad neta del ejercicio		<u><u>\$ 75,000</u></u>

Realizó:

Revisó:

Autorizó:

L.C. Pablo Robledo Z.

L.C. Gonzalo Toxtle H.

L.C. Víctor López A.





COMPAÑIA "T", S.A. Y SUBSIDIARIAS  
HOJA DE TRABAJO DE DISTRIBUCION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986

ESTADO DE RESULTADOS  
( Miles de pesos )

	Ventas	Costo de ventas	Gastos de administración	Gastos de venta	Gastos financieros	Utilidades de subsidiarias	Otros ingresos	Otros gastos	Impuesto sobre la renta	Participación al personal en la utilidad	Utilidad del ejercicio
COMPAÑIA "T", S.A.	3'025	(2'150)	(75)	(115)	(60)	190	35	(10)	(273 )	(52 )	515
COMPAÑIA "A", S.A.	1'325	( 960)	(35)	( 60)	(20)	-	10	-	(109,200)	(20,800)	130
COMPAÑIA "B", S.A.	720	( 480)	(25)	( 40)	(10)	-	-	(15)	( 63 )	(12 )	75
<b>S U M A S</b>	<b>5'070</b>	<b>(3'590)</b>	<b>(135)</b>	<b>(215)</b>	<b>(90)</b>	<b>190</b>	<b>45</b>	<b>(25)</b>	<b>(445,200)</b>	<b>(64,800)</b>	<b>720</b>

COMPAÑIA "T", S.A. Y SUBSIDIARIAS  
 HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986  
 ( Miles de pesos )

PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	CIA. "T", S.A.		CIA. "A", S.A.		CIA. "B", S.A.		S U M A S		AJUSTES		ELIMINACIONES		SALDOS CONSOLIDADOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Efectivo en caja y bancos	1'435		800		850		1'085							3'055
Cuentas y documentos por cobrar	1'765		640		1'375		3'780							3'780
Inventarios	750		880		950		2'580				2)	50		2'530
Afiliadas por cobrar	1'750		380		-		2'130				4)	2'130		-
Propiedades, planta y equipo	2'175		925		875		3'975							3'975
Depreciación acumulada	(125)		(125)		(75)		(325)							(325)
Otros activos	-		225		275		500							500
Inversión en subsidiarias	4'640		-		-		4'640					4'640		-
Crédito mercantil	-		-		-		-				6)	500		500
	<u>12'390</u>		<u>3'725</u>		<u>4'250</u>		<u>20'365</u>							<u>14'045</u>
Documentos por pagar a bancos C.P.	1'300		-		325		1'625							1'625
Proveedores	1'000		425		260		1'685							1'685
Intereses por pagar	450		-		-		450							450
Acreedores diversos	775		230		130		1'135							1'135
Afiliadas por pagar	-		190		1'940		2'130				4)	2'130		-
Documentos por pagar a bancos L.P.	375		-		-		375							375
Interés minoritario	-		-		-		-					(6,7)	315	315
	<u>3'930</u>		<u>845</u>		<u>2'675</u>		<u>7'420</u>							<u>5'605</u>
Capital social	5'630		2'900		1'350		9'000				6)	3'350		5'650
Superávit por revaluación de activo fijo	800		425		-		1'225				6)	425		800
Reserva legal	300		150		50		500				6)	200		300
Utilidad de ejercicios anteriores	1'225		175		100		1'500				6)	275		1'225
Utilidad del ejercicio	515		130		75		720					255		465
	<u>8'490</u>		<u>2'880</u>		<u>1'575</u>		<u>12'945</u>							<u>8'440</u>
<b>S U M A S</b>	<u>12'390</u>		<u>3'725</u>		<u>4'250</u>		<u>20'365</u>					<u>7'135</u>		<u>14'045</u>
												<u>7'135</u>		<u>14'045</u>

COMPAÑIA "T", S.A. Y SUBSIDIARIAS  
 HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968  
 ( Miles de pesos )

PARTIDAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	CIA. "T", S.A.		CIA. "A", S.A.		CIA. "D", S.A.		S U M A S		AJUSTES		ELIMINACIONES		SALDOS CONSOLIDADOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Ventas		3'025		1'325		720		5'070						
Costo de ventas	2'150		960		496		3'596							
Gastos de administración	75		35		25		135							
Gastos de venta	115		60		40		215							
Gastos financieros	60		20		10		90							
Utilidades de subsidiarias		190		-		-		190						
Otros ingresos	10	35		10		-	25	45						
Otros gastos														
Impuesto sobre la renta	173		109,200		73		445,200							
Participación de utilidades al personal	52		20,000		12		84,800							
Interés minoritario														
	2'735	3'230	1'205	1'335	645	720	4'585	5'305			1'090	810	3'765	4'120
Utilidad del ejercicio		<u>515</u>		<u>130</u>		<u>75</u>		<u>720</u>				<u>255</u>		<u>465</u>

COMPANIA "T" Y SUBSIDIARIAS  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988  
 ( MILES DE PESOS )

A C T I V O						P A S I V O	
<b>Circulante :</b>						<b>A Corto Plazo :</b>	
Efectivo caja y bancos	\$ 3'085					Documentos por pagar a becas	\$ 1'625
Cuentas y documentos por cobrar	3'780					Proveedores	1'685
Inventarios	<u>2'530</u>	\$ 9'395				Intereses por pagar	450
						Acreedores diversos	<u>1'155</u> \$ 4'915
<b>Fijo :</b>						<b>A Largo Plazo :</b>	
Propiedades, Planta y Equipo	\$ 3'975					Documentos por pagar a bancos	375
Depreciación acumulada	<u>( 325 )</u>	3'650				Interés minoritario	<u>315</u> 690
<b>Cargos Diferidos :</b>						<b>Capital Contable :</b>	
Otros activos	500					Capital Social	5'650
Crédito Mercantil	<u>500</u>	1'000				Superávit por Revalidación de Activo Fijo	800
<b>Suma Activo :</b>		<b>\$ 14'045</b>				<b>Utilidades acumuladas :</b>	
		<u>*****</u>				Reserva legal	300
						Utilidad de ejercicios anteriores	1'225
						Utilidad de ejercicio	<u>465</u> 8'440
						<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>\$ 14'045</b>
							<u>*****</u>

Realizó :

Revisó :

Autorizó :

L.C. Micaela Carrillo T.

L.C. Lucila Robledo J.

L.C. Luis Chora G.

COMPANIA "T", S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

( Miles de pesos )

Ventas		\$ 4'195
Costo de ventas		<u>2'765</u>
Utilidad bruta		1'430
Gastos de operación:		
De administración	\$ (135)	
De venta	(215)	
Financieros	<u>( 90)</u>	
Total de gastos de operación		<u>(440)</u>
Utilidad de operación		990
Otros ingresos		35
Otros gastos		<u>(15)</u>
Utilidad antes de impuestos		1'010
Impuesto sobre la renta		(445,200)
Participación al personal de la utilidad		( 84,800)
Participación minoritaria de las utilidades		<u>( 15 )</u>
UTILIDAD NETA CONSOLIDADA		<u><u>465</u></u>

Realizó:

Revisó:

Autorizó:

L.C. Micaela Carrillo T.

L.C. Lucila Robledo J.

L.C. Luis Chora G.

COMPANIA "T", S.A. Y SUBSIDIARIAS  
NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS,  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988.

NOTA A - POLITICAS CONTABLES

A-1.- Base de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de las siguientes compañías al 31 de diciembre de 1988.

COMPANIA "T", S.A. (Compañía controladora o tenedora), y sus subsidiarias).

COMPANIA "A", S.A.

COMPANIA "B", S.A.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1988 incluyen los estados financieros de las tres compañías y que corresponden a los 12 meses -- terminados en esas fechas.

El día 1 y 2 de enero de 1988 la compañía "T" adquirió el 100% de las acciones de la subsidiaria "A", S.A. y el 80% de las acciones de la subsidiaria "B", S.A., que representan 1,200 acciones de su capital contable.

En los estados financieros consolidados han sido eliminados los saldos entre compañías y las utilidades no realizadas por la entidad consolidada, derivadas de las operaciones entre las compañías.

COMPANIA "T", S.A. Y SUBSIDIARIAS  
NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS,  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988.

NOTA A - POLITICAS CONTABLES

A-1.- Base de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de las siguientes compañías al 31 de diciembre de 1988.

COMPANIA "T", S.A. (Compañía controladora o tenedora), y sus subsidiarias).

COMPANIA "A", S.A.

COMPANIA "B", S.A.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1988 incluyen los estados financieros de las tres compañías y que corresponden a los 12 meses -- terminados en esas fechas.

El día 1 y 2 de enero de 1988 la compañía "T" adquirió el 100% de las acciones de la subsidiaria "A", S.A. y el 80% de las acciones de la subsidiaria "B", S.A., que representan 1,200 acciones de su capital contable.

En los estados financieros consolidados han sido eliminados los saldos entre compañías y las utilidades no realizadas por la entidad consolidada, derivadas de las operaciones entre las compañías.

El interés de los accionistas minoritarios en el capital contable de las subsidiarias, se encuentra en rubro por separado, ya que su monto es significativo.

#### A-2.- Método de valuación de inventarios

Los inventarios están valuados como sigue:

- a) La producción en proceso y los productos terminados, a costo standard de materias primas, más el costo acumulado de producción, menor que el de mercado, de acuerdo al sistema de costeo absorbente.
- b) Las materias primas, a costo standard, similar al costo de adquisición.

#### A-3.- Tratamiento de los activos no circulantes.

La compañía controladora y sus subsidiarias deprecian sus activos fijos bajo el método de línea recta, de acuerdo a la vida útil estimada de los mismos, aplicando las tasas siguientes:

	de
	<u>Depreciación</u>
Terreno	-
Maquinaria y equipo	11
Edificio	3
Vehículos	20
Mobiliario y equipo	10



Las compañías siguen las políticas de revaluar sus bienes inmuebles y la maquinaria y equipo en los años en que hay variaciones importantes en el poder adquisitivo de la moneda. Dichas revaluaciones se registran en base a avalúos realizados por peritos independientes.

Las erogaciones correspondientes a períodos preoperativos se amortizan en diez años bajo el método de línea recta.

NOTA B - GRAVAMENES

Todos los activos de las compañías están libres de gravamen, prenda, hipoteca o restricción de dominio de cualquier naturaleza.

NOTA C - CONTINGENCIAS

No existen pasivos contingentes en ninguna de las compañías en consolidación que puedan afectar los resultados en forma significativa, de estas compañías.

## CONCLUSIONES

1.- Mediante el desarrollo y crecimiento que ha tenido el país ha --  
ido en medida al crecimiento de las empresas comerciales e industriales.  
Estas empresas han crecido debido a la agrupación y expansión de sus operaciones, mediante la inversión en capitales de compañías emisoras de acciones de su capital social, y son con el objeto de tener un control de operación y dirección en el funcionamiento de dichas empresas, las que les permitirán hacer frente a la competencia en forma más eficaz, principalmente por la reducción de costos y la obtención de grandes beneficios.

2.- La presentación de estados financieros consolidados, no sustituye ni reemplaza la información financiera de cada empresa que forma el grupo a consolidar, ya que éstas tienen personalidad jurídica independiente, y que por ley están sujetas a presentar su información relativa a su situación financiera y resultados de operación en estados financieros individuales por separado.

3.- Cuando se hacen inversiones en acciones con carácter permanente en el capital social de compañías emisoras ( subsidiarias ), y éstas representan una participación mayoritaria ( más del 50% ) del capital de dichas compañías, lo cual les permita tener el derecho de controlar la dirección y operación de las mismas, entonces se deben preparar estados financieros consolidados, para poder cumplir con principios de contabilidad y, a su -- vez, con reglas particulares dictadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En el caso de que se hagan inversiones que no representen una participación mayoritaria ( menos del 50% ) del capital de compañías emisoras - - ( subsidiarias ), éstas inversiones se deben valorar por el método de participación en compañías asociadas residentes en el país, o ya sea a través - del método de costo o por el método de participación el menor, en compa-- ñas que se encuentran en el extranjero.

4.- Un aspecto que es de gran importancia en la consolidación es la eliminación de saldos y operaciones intercompañías, ya que sólo deben presentarse en la consolidación los que fueron realizados con entidades ajenas al grupo, y para evitar que se presenten cifras infladas o que haya duplicidad contable.

5.- De los estados financieros combinados, puedo concluir que tienen un gran grado de similitud con los estados financieros consolidados, existiendo como diferencia que los estados financieros consolidados presentan la situación financiera y los resultados de operación de la controladora y sus subsidiarias, en tanto que en los estados financieros combinados se -- presenta la situación financiera de compañías afiliadas, sucursales.

6.- El reconocimiento por parte de las autoridades fiscales para la consolidación de estados financieros permite a las compañías controladoras obtener un beneficio fiscal en pago al Impuesto Sobre la Renta, que es originado por el diferimiento de un ingreso o de un gasto al eliminar transacciones entre compañías, que no han sido realizadas con terceros ajenos al grupo consolidado.

7.- Para la elaboración de este trabajo, se han tomado cifras y datos a valores históricos, sin que por ésto se pase por alto la importancia que en épocas de inflación tiene la reexpresión de los estados financieros en los términos del Boletín 8-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, pero, es evidente que tratar un tema bajo esas consideraciones implicaría un planteamiento y desarrollo diferente, no siendo esta intención en el presente trabajo.

B I B L I O G R A F I A

- Joaquín Moreno Fernández, Las Finanzas en la Empresa, Editoria) Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., México, D.F. 1987.
  
- B-B Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes, Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., México, D.F. 1989.
  
- Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, Norma Internacional de Contabilidad. Estados Financieros Consolidados, Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., México, D.F., 1986.
  
- Maximino Anzures, Contabilidad General, Ed. Porrúa, 1985
  
- Michel Dupuis, La Consolidación de Balances, Ed. Deusto.
  
- Manuel Resa García, La Consolidación de Estados Financieros como Herramienta de la Administración Financiera, Ed. Instituto de Contadores Públicos, A.C., México, D.F., 1985.
  
- Puente F. Arturo y Calvo M. Octavio, Derecho Mercantil, Ed. Banca y Comercio, México, D.F.

- Manual del Contador Público, Tomo I y II de Estados Financieros Consolidados, Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., México, D.F., 1986.
- González Hernández, Antonio y Melendez Siegrist, José M.,  Holding, Compañías Tenedoras Subsidiarias y Asociadas, Ed. Limusa.
- Zamorano García, Enrique,  Estados Financieros Consolidados y Método de Participación, Ed. Trillas, México, 1975.
- J.B. Lewin, Edwin,  Estados Consolidados, Ed. Hispano-Americana.
- Gutiérrez De Teresa, Francisco,  Compañías Controladoras, Dirección y Control, México, D.F., 1972.
- Alvarez Arguelles, Roberto,  La Consolidación de Estados Financieros como una Extensión del Método de Participación, México, D.F., 1976.
- Javier González González,  El Hombre de Negocios Frente a la Consolidación, Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., México, D.F. 1986.
- Manuel Galván Cebrián,  Técnicas Contables de la Consolidación, Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., México, D.F., 1985.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ed. Porrúa, 1989.

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ed. Porrúa, 1989.
  
- Alejandro Angelés Vargas, Consolidación de Estados Financieros, Tesis U.N.A.M., 1983.
  
- Gabriela Carmona Leyva, Aspectos Contables de las Compañías Holding, Tesis, U.N.A.M., 1983.
  
- Ernesto Ricardo Correa Arrazola, Procedimientos y Técnicas para la Consolidación de Estados Financieros, Tesis, U.N.A.M., 1983.